



PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Tabla de contenido

COMPROMISO DE HURKOA CON EL COMPLIANCE PENAL	3
EL PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES: PARTE GENERAL	4
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Finalidad del Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales	4
1.2. Destinatarios	5
1.3. Controles Preventivos Generales y Específicos	5
2. EL COMITÉ DE ÉTICA, PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO (CEPyC)	6
2.1. Introducción	6
2.2. Funciones del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)	7
2.3. Composición del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)	7
2.4. Régimen del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)	8
2.5. Competencias de la Comisión Permanente	8
3. EL CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA	9
3.1. Implantación	9
3.2. Denuncias y Comunicaciones al CEPyC	9
3.3. Tramitación de las denuncias	11
3.4. Instrucción del expediente	11
3.5. Resolución del expediente	12
3.6. Conservación de la documentación	13
3.7. Reserva y confidencialidad de la información y documentación	13
4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	13
4.1. Infracciones específicas en materia de Código Ético y de <i>Compliance</i>	14
4.2. Sanciones. Criterios de imposición	15
5. DIFUSIÓN DEL PLAN Y FORMACIÓN	15
5.1. Difusión	15
5.2. Formación	16
6. VERIFICACIÓN	16
7. DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL “PLAN”	16
7.1. Documentación Parte General	16
7.2. Documentación Parte Especial	16
7. ENTRADA EN VIGOR	17

PARTE ESPECIAL: MAPA DE RIESGOS Y CONTROLES ESPECÍFICOS	18
1. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS PENALES. MAPA DE RIESGOS	18
1.1. Introducción	18
1.2. Objeto	19
1.3. Metodología	19
1.4. Catálogo de Riesgos Penales	19
1.5. Elaboración del diagnóstico de situación de la entidad: análisis del nivel de riesgo	21
1.6. Mapa de Riesgos	21
2. EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES ESPECÍFICOS PARA LOS RIESGOS PENALES DETECTADOS.	23
2.1. Delitos generadores de riesgo de responsabilidad penal para las personas jurídicas	23
2.2. Otros delitos no generadores de riesgo de responsabilidad penal de la entidad pero que HURKOA se compromete a prevenir y combatir si se producen respecto de personas tuteladas y/o atendidas o entre integrantes de la entidad	39
ANEXOS	45
ANEXO I: CONTROLES ESPECÍFICOS	45
En relación a colaboradores dependientes	45
En relación a la contratación	45
En relación a los recursos financieros	46
En relación a la protección de datos personales	46
En relación al uso de los medios informáticos	46
En relación a los funcionarios públicos y administraciones	47
En relación a los bienes inmuebles	47
En relación con las inversiones	48
Medidas especiales de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	48
ANEXO II: MODELOS Y FORMULARIOS	51
ACTA DE REUNIÓN ANUAL DE *	51
CERTIFICACIÓN RECEPCIÓN DEL PLAN	52
COMPROMISO DEL PERSONAL DE RESPONSABILIDAD	53
PROGRAMA DE FORMACIÓN AL PERSONAL DE HURKOA	54
AUDITORÍA DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	55
INFORME ANUAL (*AÑO*) DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	56
DENUNCIAS	58
Modelo de formulario de denuncia	58
Puntos de recepción de denuncias presentadas por las personas integrantes de HURKOA	59
Modelo de formato de respuesta	59
Acta de la entrevista con la persona presunta infractora	61
Comunicación de prórroga de plazos	62
Registro de denuncias	63

COMPROMISO DE HURKOA CON EL COMPLIANCE PENAL

HURKOA fue creada en 1990 por Caritas Diocesana de Gipuzkoa como una fundación dirigida a la asunción de la tutela de las personas mayores incapacitadas. Pronto se nos encargó igualmente la gestión de los Centros de Día, y muy en particular del Centro de Día Nuestra Señora de las Mercedes.

Por razones de orden funcional y de eficacia en la gestión, Hurkoa Fundazioa y Caritas Diocesana decidieron a finales de 2013 la creación de una nueva fundación: la Fundación Hurkoa Zainduz, especializada en la atención residencial, cuidado y prestación de servicios especializados a personas mayores y a personas adultas con enfermedad mental, y muy en particular, con objeto de asumir de manera directa la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes (Villa Ntra. Sra. de las Mercedes) sito en la Avda. de Navarra de Donostia-San Sebastián.

Por tanto, en la actualidad el Grupo HURKOA se encuentra formado por dos fundaciones: HURKOA FUNDAZIOA y HURKOA ZAINDUZ.

Sin perjuicio de su estructura y órganos de gobierno propios, ambas fundaciones comparten Visión, Misión y Valores, así como el Código Ético, y colaboran en el seno de las líneas estratégicas definidas por los respectivos Patronatos, manteniendo hacia el exterior una imagen única, HURKOA, como seña de identidad del grupo.

HURKOA declara su compromiso con el establecimiento y desarrollo de políticas de *Compliance* Penal con el objetivo de lograr la tolerancia cero de la organización respecto a los riesgos penales, así como establecer medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas.

Para alcanzar la materialización de estos objetivos nos comprometemos a:

- Exigir el cumplimiento de la legislación penal aplicable a la organización.
- Identificar actividades donde se puedan cometer delitos que deben ser prevenidos.
- Prohibir la comisión de hechos delictivos
- Minimizar la exposición de la organización a riesgos penales.
- Proporcionar un marco para la definición, revisión y consecución de objetivos de *Compliance*.
- Incluir un compromiso para cumplir los requisitos de política y sistema de gestión de *Compliance*.
- Imponer la obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales garantizando al informante que no sufrirá represalias.
- Incluir un compromiso con la mejora continua de sistema de gestión.
- Explicitar que el órgano de *Compliance* es una autoridad y que es independiente.
- Exponer consecuencias de no cumplir los propios requisitos de la política y derivados del sistema.

Para llevar a cabo este propósito se ha aprobado el Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales, en el que se incluye la creación de nuestro propio Órgano de *Compliance*: el Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC).

Los Patronatos, su Comisión Permanente y la Dirección asumen, personalmente, este compromiso, asignando los recursos necesarios para la definición, implantación y seguimiento de las actuaciones y objetivos derivados de la Política de *Compliance* y liderando las actuaciones.

EL PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES: PARTE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, el “Plan”) establece el Modelo de Cumplimiento, Organización, Prevención, Gestión y Control de Riesgos Penales a implantar en HURKOA, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, CP).

A raíz de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificó el CP y, en especial, su art. 31 bis, se estableció en nuestra legislación el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos por sus directivos y/o empleados.

El “Plan” incorpora tanto la detección como el análisis y evaluación de los riesgos penales de la Entidad y la fijación de aquellos controles, existentes o de nueva implementación, que faciliten la prevención de una potencial comisión de delitos en las distintas áreas de la Fundación.

Las medidas definidas son de aplicación a todas las personas que trabajan o colaboran voluntariamente en cualquiera de los ámbitos y/o niveles de organización de HURKOA y a aquellas que actúen en nombre o por cuenta de la misma y en su provecho (incluidos proveedores o subcontratas, así como a sus representantes de hecho o de derecho, de acuerdo con lo previsto en el CP.

1.1. Finalidad del Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales

HURKOA tiene un compromiso firme y absoluto de evitar la comisión de delitos por parte de las personas que trabajan o prestan su colaboración voluntaria en la entidad y las personas de la Dirección y Patronato, por aquellas personas que actúen en nombre o por cuenta de HURKOA y en su provecho, así como por sus representantes de hecho o de derecho, haciendo uso de los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica, y en el lamentable caso de que pese a los medios establecidos para evitar la comisión de un delito, se cometa el mismo, de adoptar una política de tolerancia cero y de plena colaboración con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de las personas anteriormente indicadas.

Con el objetivo general indicado anteriormente de minimizar el riesgo de comisión de cualquier ilícito penal y el objetivo de reforzar sus controles, HURKOA contará con un Modelo de cumplimiento y prevención que incluye los elementos siguientes:

- (i) Un órgano de control interno con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo implantado, así como para la identificación de las actividades de HURKOA en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos y el seguimiento de los eventuales riesgos penales (en adelante, el “Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)”, tal y como se detallará más adelante.
- (ii) Procedimientos de Control Interno de HURKOA que permitan la identificación de las actividades de HURKOA en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos Procedimientos y pautas de actuación ante la posible existencia de cualquier conflicto de interés.
- (iii) Recursos adecuados, incluidos los económicos, para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- (iv) La obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- (v) La existencia de Canales de Denuncia y/o de otros medios para la detección y comunicación de posibles ilícitos penales.
- (vi) Un régimen disciplinario que opere ante incumplimientos internos en atención a la normativa interna y legal de aplicación.
- (vii) Un procedimiento de seguimiento del cumplimiento de los controles definidos en este “Plan” que permita la verificación periódica del modelo y su modificación cuando su mantenimiento lo requiera, o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, o en la actividad desarrollada.

En definitiva, con el presente “Plan” se pretende:

- I. Transmitir a todas las personas integrantes de HURKOA el deber de velar por que su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes y principios generales y de actuación establecidos en la Política General de Gobierno

Corporativo y en el Código Ético, ratificando la firme voluntad por mantener una conducta de estricto cumplimiento en materia penal.

- II. Establecer un marco general para el Modelo de Cumplimiento Corporativo y Prevención Penal de HURKOA, adaptándolo de forma constante a las nuevas disposiciones normativas y jurisprudenciales. El Modelo comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción frente a esos comportamientos e identifica los riesgos y controles asociados a los mismos que se establezcan.
- III. Asegurar a los órganos de gobierno, participación, dirección y control de HURKOA, sus personas empleadas, las empresas proveedoras y las administraciones públicas competentes, que HURKOA cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de la comisión de delitos y que, por tanto, se ejerce el debido control legalmente procedente; y específicamente:
 - a. Encauzar la actuación de todos los integrantes de HURKOA de manera conforme a la legislación vigente, el presente Código Ético y resto de las normativas internas.
 - b. Promover la cultura de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos, fraudulentos, o contrarios a los principios de ética y comportamiento responsable.
 - c. Disponer de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
 - d. Contar con normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
 - e. Establecer la obligación de todas las personas integrantes de HURKOA de informar sobre cualquier hecho potencialmente ilícito o irregular que hayan conocido.
 - f. Investigar a la mayor brevedad los hechos detectados, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas, así como de la persona denunciante.
 - g. Aplicar, en su caso, el régimen disciplinario ante incumplimientos internos y remitir el esclarecimiento y respuesta de los posibles ilícitos penales a los órganos competentes en su persecución y enjuiciamiento.
 - h. Garantizar los recursos y medios adecuados para la aplicación del Modelo.

1.2. Destinatarios

Los principios, valores y controles contenidos en el presente “Plan” son aplicables a todas las personas integrantes de HURKOA que actúen en nombre o por cuenta de la entidad y en su beneficio directo o indirecto.

En definitiva, a:

- las personas trabajadoras y las que prestan su colaboración voluntaria en la entidad, ostenten o no la condición de directivos,
- las y los miembros de la Dirección y del Patronato y
- las y los proveedores, colaboradores, etc. o.

1.3. Controles Preventivos Generales y Específicos

El presente “Plan” forma parte del Modelo de Cumplimiento, Organización, Prevención, Gestión y Control de Riesgos Penales a implantar en HURKOA, que contempla cinco fases diferenciadas:

1. Fase de prevención, dirigida a la identificación de las conductas infractoras de riesgo que afectan a HURKOA, así como la determinación de los controles aplicables en la materia.
2. Fase de detección de los posibles ilícitos a través de los diferentes canales y medios existentes.
3. Fase de respuesta: mediante el encauzamiento de los indicios o sospechas de infracción al Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC) de HURKOA, y reducción –en lo posible- de los perjuicios que puedan causarse.
4. Fase de reporte: comunicación e información periódica a la Comisión Permanente de HURKOA.
5. Fase de monitorización: evaluación periódica del Modelo y su adaptación tanto a las circunstancias de HURKOA, como a la evolución legal y jurisprudencial en el entendimiento de la prevención penal en las personas jurídicas.

El modelo estructura la prevención de delitos mediante la implantación de dos tipos de controles:

- A) Controles preventivos o reactivos generales que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar, detectar o reaccionar frente al riesgo de comisión de delitos.
- B) Controles preventivos o reactivos específicos constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar, detectar o reaccionar ante un riesgo penal específico.

A) Controles generales

En relación con los Controles Generales, HURKOA cuenta con las siguientes medidas generales:

- Código Ético de HURKOA: Documento donde se establecen los compromisos éticos y de conducta profesional a seguir por todas las personas integrantes de la entidad. El Código refleja los principios y valores que son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los integrantes de HURKOA.
- Regulación del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC), que incluye directrices relativas a:
 - (i) Composición del organismo;
 - (ii) Roles y responsabilidades de los miembros del organismo;
 - (iii) Periodicidad de las reuniones;
 - (iv) Acciones a desarrollar en caso de incidencias.
- Canal Interno de Comunicación y Denuncia: vía confidencial o anónima de comunicación de potenciales comportamientos contrarios a la ley y/o a la ética y directrices fijadas por la Entidad.
- Régimen disciplinario: marco que establece las consecuencias derivadas del incumplimiento del Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales y del Código Ético.
- Procedimiento de verificación periódica.
- Delimitación de funciones de los puestos de trabajo y apoderamientos de los representantes de la Entidad: HURKOA sigue un criterio de segregación de funciones entre las diferentes personas de la organización. Las funciones de proposición, supervisión, adjudicación y toma de decisión se distribuye entre las diferentes personas/cargos de la Entidad. Asimismo, para mayor garantía en las operaciones de tipo económico o financiero, solo dos personas de la entidad tienen poder para operar en nombre de la Entidad.
- Formación a todas las personas integrantes o colaboradoras de HURKOA en relación con el de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales y del Código Ético.
- Carta a Proveedores: documento que informa a los proveedores de la necesidad de cumplir con el Código Ético y de no realizar actividades contrarias al mismo.

Asimismo, la adopción y ejecución de decisiones con trascendencia para la entidad, deberán ser notificadas al CEPyC, el cual adoptará alguna de las siguientes medidas en caso de que la decisión a tomar pueda entrañar riesgo para HURKOA:

- Solicitar informes internos y externos.
- Buscar un asesoramiento técnico y jurídico en relación a los riesgos a prevenir.
- Realizar o solicitar una evaluación objetiva de los principales riesgos: laboral, fiscal, medioambiental y penal.
- Analizar las advertencias y alertas recibidas tanto interna como externamente.
- Análisis de escenarios posibles.
- Análisis de alternativas.
- Equilibrio de prioridades entre intereses individuales y colectivos.

B) Controles específicos

Los Controles específicos se recogen en el Anexo I

2. EL COMITÉ DE ÉTICA, PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO (CEPyC)

2.1. Introducción

El CEPyC es el órgano responsable con poderes autónomos de iniciativa y control para actuar con plena independencia, libertad e imparcialidad en el seguimiento, cumplimiento y suficiencia de las medidas propuestas por el presente “Plan”, así como del trámite y resolución de las denuncias que puedan interponer las personas integrantes de HURKOA o terceros.

Los miembros del CEPyC han de conocer con detalle la actividad de la Entidad, disponiendo al mismo tiempo de la autoridad e independencia necesarias para garantizar la credibilidad y el carácter vinculante de las decisiones tomadas.

Asimismo, tratarán con la máxima confidencialidad toda la información de la que se disponga.

Al CEPyC no le corresponden ni se le asignan poderes específicos como tal, ni siquiera a título de representación, que le permitan intervenir a nivel de gestión ni tomar decisiones de organización o disciplina relativas a las actividades de HURKOA y de las personas integrantes de la Entidad.

2.2. Funciones del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)

Junto a lo previsto por el Código Ético de HURKOA el CEPyC asumirá la supervisión del funcionamiento del Programa, del cumplimiento del modelo y de la vigilancia y control del personal sometido al mismo, ejerciendo en particular las funciones que a continuación se detallan:

1. Analizar con rigor, objetividad y confidencialidad todas las denuncias, comunicaciones, requerimientos y noticias recibidas, referidas en el anterior apartado 2.1.1. y/o la redacción de una propuesta/borrador de dictamen/informe interno de conclusiones sobre la denuncia o comunicación recibida o cualquier otra labor, para su posterior deliberación y análisis definitivo.
2. Determinar si las denuncias recibidas tienen la suficiente base fáctica para generar la apertura de un proceso de investigación interna y en su caso, proceso interno disciplinario.
3. Llevar un registro actualizado y confidencial de las denuncias que se vayan produciendo
4. Emitir, previa deliberación y análisis con un dictamen interno de conclusiones de la incidencia.
5. Garantizar la confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
6. Garantizar el análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.

Igualmente corresponde al CEPyC:

- Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y de su suficiencia, encargando las correspondientes auditorías periódicas y anuales para evaluar el grado de cumplimiento del “Pan” y sus posibles mejoras o modificaciones así como llevar a cabo la evaluación interna con las áreas afectadas para verificar el mantenimiento de los controles.
- Supervisar el funcionamiento del Sistema de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales.
- Proponer y, en su caso, adoptar las medidas complementarias que considere adecuadas para garantizar el debido cumplimiento del Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales y, en general, el cumplimiento de las finalidades indicadas en el apartado anterior.
- Informar semestralmente a la Dirección y la Comisión Permanente acerca de la actividad realizada y de manera inmediata en caso de detección de incumplimientos o disconformidades.
- Garantizar la difusión de los principios del Sistema de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales. Promover y supervisar el desarrollo de actividades formativas así como otras iniciativas desplegadas para la difusión del conocimiento y la comprensión del modelo de control.
- Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar a los controles de prevención de riesgos penales implantados.
- Comunicar al Área o Proceso correspondiente las deficiencias detectadas en los controles establecidos y efectuar propuestas de mejora.

2.3. Composición del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)

El CEPyC es un órgano de carácter autónomo compuesto por la persona que lo presida, el o la secretaria y, al menos, un vocal.

Los miembros del CEPyC serán nombrados de común acuerdo por los Patronatos de HURKOA FUNDAZIOA y HURKOA ZAINDUZ, por un período de tres años, renovables, a propuesta de la Comisión Permanente.

Las y los miembros de la Comisión cesarán:

- a) Al término de su mandato, que podrá ser prorrogable.
- b) Cuando cesen en el Patronato.
- c) Por acuerdo de revocación adoptado por el Patronato en razón de grave negligencia o incumplimiento de las funciones propias.
- d) Por dimisión

2.4. Régimen del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)

En el supuesto de que por cualquiera se detecte cualquier incumplimiento en la ejecución de los planes aprobados o del Código Ético, se informará de forma inmediata al CEPyC, que valorará la gravedad del riesgo derivado de dicho incumplimiento, a los efectos de determinar cómo ha de procederse.

El funcionamiento del CEPyC se basará en los principios siguientes

- Autonomía e independencia: no está involucrado directamente en las actividades cuya supervisión y control ha de llevar a cabo.
- Profesionalidad: los miembros que lo forman tienen los conocimientos apropiados para el correcto desempeño de la función asignada.
- Continuidad de la acción: capacidad de velar por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas mediante los necesarios poderes de inspección.

El CEPyC está obligado a garantizar la estricta confidencialidad de los datos e informaciones de las que sus miembros tengan conocimiento por la asunción de las obligaciones descritas en el presente “Plan”. La misma obligación vinculará a los miembros del Equipo de Dirección con respecto a aquella información que, sobre este particular, les transmita el CEPyC. El CEPyC archivará los documentos firmados de forma manuscrita o electrónica.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, el CEPyC tendrá libre acceso a toda la documentación de HURKOA que pueda ser de utilidad. En este sentido, los responsables de HURKOA estarán obligados a suministrar al CEPyC cualquier información que les sea solicitada sobre las actividades del área relacionada con la posible comisión de un delito.

Además de lo anterior, con la finalidad de supervisión y control, el CEPyC o la persona que lo presida mantendrá una reunión anual con todas las personas integrantes de HURKOA que lo deseen. Esto sin perjuicio de las reuniones extraordinarias, a petición de cualquier miembro de HURKOA.

De estas reuniones se levantará acta firmada por todos los presentes que deberá ser redactada y custodiada por el o la Secretario/a nombrado/a al efecto.

2.5. Competencias de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente será la responsable del seguimiento de la actividad del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC) y/o de su análisis con rigor, independencia, autonomía, objetividad y confidencialidad, de:

- (i) Las denuncias que se efectúen sobre comportamientos detectados en el seno de HURKOA ejecutados presuntamente al margen de los estándares mínimos de ética de HURKOA y que, consecuentemente, podrían generar un riesgo de imputación delictiva tanto para HURKOA como para cualquiera de sus integrantes o colaboradores.
- (ii) Las comunicaciones que reciba de estar HURKOA o cualquiera de sus personas integrantes o colaboradoras incurso en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad.
- (iii) En general, cualquier noticia y/o requerimiento que se reciba en HURKOA de cualquier orden jurisdiccional y/o Autoridad Jurisdiccional o Administrativa consistentes en comunicaciones no habituales y en todo caso las relacionadas con posibles delitos en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, sobre requerimiento de documentación o información de HURKOA, o de cualquiera de sus integrantes, por parte de Autoridades Judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Administraciones Públicas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y/o Local, con eventual trascendencia penal y/o indicativa de una investigación o petición de información por alguna presunta comisión ilícita realizada en el ámbito de actuación de HURKOA.

También corresponde a la Comisión Permanente la adopción de los acuerdos que procedan en relación con las propuestas de revisión y mejora de los controles internos establecidos por HURKOA en su modelo de organización y gestión para asegurar el cumplimiento normativo, elevando, en su caso, al Patronato aquellas cuestiones que excedan de su competencia.

La Comisión Permanente se ocupará asimismo de promover la preparación e implementación de sistemas adecuados de formación de los controles implantados en el mapa de riesgos penales, con periodicidad suficiente como para garantizar la actuación y divulgación de los conocimientos en estas materias por las personas de la HURKOA y en general, y en la medida que les sea de aplicación, por otros actores que se relacionen con la HURKOA.

3. EL CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

3.1. Implantación

HURKOA implantará un Canal interno de comunicación y denuncias (en adelante, “Canal de denuncias”) accesible tanto a las personas integrantes de HURKOA como a terceros que les permita informar, con total confidencialidad o anonimato, sobre posibles incumplimientos del Código Ético y/o de este Plan u otras irregularidades, incumplimientos o vulneraciones de la normativa de la Entidad.

Una vez HURKOA haya establecido el “Canal de denuncias”, emitirá un comunicado a todas las personas integrantes de la Entidad y terceros informando de la existencia del mismo, exigiendo el buen uso, responsabilidad y compromiso por parte de todas las personas que pretendan acceder a él, recomendando realizar una previa y correcta evaluación de la veracidad y trascendencia de los hechos objeto de denuncia.

Cuando se trate de denuncias o comunicaciones efectuadas por el personal de HURKOA o terceros, se podrá remitir un correo electrónico al buzón “Canal de denuncias”. Las efectuadas por terceros o las denuncias que deseen permanecer anónimas, podrán remitirse por vía postal a la dirección que se determine, o bien usar el aplicativo habilitado en la página web de HURKOA.

Este canal no operará en HURKOA como canal único de comunicación denuncia, sino como uno más de entre diversos canales igualmente válidos a los que puedan acudir las personas integrantes de HURKOA o terceros para notificar cualquier duda, incumplimiento o vulneración de las normas que pudieran producirse. En este sentido, mantiene su vigencia el Procedimiento de resolución de conflictos de aprobado el 7 de julio de 2014, especialmente llamado a aplicarse en los supuestos de conflictos de relación entre las personas que integran HUKOA pero sin relevancia penal y en el que se contempla una clara remisión al sistema establecido en este Plan si se dan indicios o sospechas de la comisión de delitos leves, no generadores de riesgos penales para la entidad, o de la vulneración de los principios del presente “Plan” o del Código Ético de HURKOA

3.2. Denuncias y Comunicaciones al CEPyC

Sin perjuicio de lo anterior, toda persona integrante de HURKOA deberá denunciar o comunicar a través del presente Canal:

a) Cualquier conducta que presente indicios o sospechas de la comisión de algún delito bien potencialmente generador de responsabilidad penal para la entidad o bien que se integre en la lista de hechos punibles que, sin generar el riesgo anterior, constituyan conductas en cuya prevención y control HURKOA se encuentra especialmente comprometida cuando se produzcan entre integrantes de la entidad o respecto de personas tuteladas o atendidas por las mismas.

b) El hecho de estar incurso HURKOA o cualquiera de sus integrantes, en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad o por hechos que pudieran afectar al correcto desarrollo de las funciones encomendadas dentro de HURKOA.

c) Otros indicios o sospechas de la comisión de algún otro delito o de la vulneración de alguno de los principios del presente “Plan “ o del Código Ético de HURKOA.

También deberá comunicarse al CEPyC cualquier noticia y/o requerimiento que se reciba en HURKOA de cualquier orden jurisdiccional y/o Autoridad Jurisdiccional o Administrativa consistentes en comunicaciones no habituales y en todo caso las relacionadas con posibles delitos en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, sobre requerimiento de documentación o información de HURKOA o de cualquiera de sus integrantes, por parte de Autoridades Judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Administraciones Públicas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autonómica y/o Local, con eventual trascendencia penal y/o indicativa de una investigación o petición de información por alguna presunta comisión ilícita realizada en el ámbito de actuación de HURKOA

La denuncia (comunicación escrita) dirigida por cualquier integrante de HURKOA al CEPyC se apoyará en el hecho de que:

- a) Se ha tenido conocimiento de que en el seno de HURKOA se ha producido o se está produciendo una conducta al margen de los estándares mínimos de ética de HURKOA y consecuentemente generadora de un riesgo de imputación penal.
- b) Se ha tenido conocimiento de que HURKOA o cualquiera de sus integrantes, están incurso en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad o por hechos que pudieran afectar al correcto desarrollo de las funciones encomendadas dentro de HURKOA-
- c) Se ha recibido un requerimiento por asuntos relacionados con esta materia, de carácter judicial, del Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas o de una Administración Pública, a los fines de que facilite documentación o información de HURKOA o de cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, en toda denuncia deberán quedar claramente identificados, entre otros aspectos, los siguientes:

- Nombre y datos de contacto del o de la denunciante (salvo en denuncias anónimas).
- Descripción de la irregularidad observada, señalando el momento en que se ha producido y si la misma es puntual o recurrente.
- Exposición clara y detallada de los hechos acreditativos de la citada irregularidad, así como tiempo y lugar de los mismos.
- Identificación de la(s) persona(s) involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo.
- Documentación adjunta: documentos, archivos, pruebas, testigos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia (si se dispone de ella).
- Comentarios.

Se recomienda a tal efecto utilizar el modelo de formulario incluido en este documento (ver Anexo 1.1.), que deberá ir acompañado por la documentación de la que se disponga y que sirva de soporte justificativo de la denuncia.

Las denuncias se realizarán de forma nominal o anónima. En el primer supuesto, el CEPyC asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales relativas a la protección de los derechos correspondientes a las entidades y personas denunciadas; igualmente informará periódicamente a la persona denunciante de las acciones tomadas en relación con los hechos denunciados.

El uso del presente procedimiento deberá ajustarse a las exigencias de la buena fe y deberá ser empleado con rigor, de forma seria y responsable por las personas que integran HURKOA. No se podrá emplear este Canal por móviles ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe.

La persona denunciante tiene el deber de guardar secreto sobre la denuncia formulada, así como sobre la identidad de la persona o personas denunciadas y de los hechos y documentación objeto de denuncia. Asimismo, deberá estar plenamente disponible para cooperar con las personas del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC) durante todo el proceso de investigación de los hechos denunciados. El o la denunciante guardará copia de la denuncia y de la documentación adjunta a la misma.

En caso de confirmarse que una persona de HURKOA ha formulado denuncia falsa podrá ser objeto de procedimiento disciplinario conforme al régimen que le pudiera resultar de aplicación, atendida su condición de persona que integra el Patronato, la Dirección, persona trabajadora, colaboradora o voluntaria de HURKOA.

Ninguna persona que integre HURKOA podrá ser objeto de procedimiento disciplinario alguno por denunciar hechos que creía infringían los estándares mínimos de ética de HURKOA, siempre que su denuncia y actuación estén amparadas en un comportamiento ético y bajo la convicción de que se actuaba de forma correcta y bajo el marco de dichos estándares mínimos.

En el supuesto de que se detecte un incumplimiento en la obligación de informar por parte de una persona responsable de los distintos procesos o, en su caso, de una persona integrante de la entidad que haya tenido directamente conocimiento de los hechos, el CEPyC valorará la gravedad del riesgo penal derivado de dicho incumplimiento, y lo notificará a la Dirección y a la Comisión Permanente.

Los superiores jerárquicos a los que les hubieran sido comunicados, por parte de personas a su cargo, incumplimientos o vulneraciones de la normativa de cumplimiento, deberán notificarlas a su vez, de manera inmediata y con carácter previo a cualquier otra actuación, al CEPyC, órgano que procederá a realizar las investigaciones pertinentes.

Cuando la comunicación al CEPyC se refiera a un requerimiento procedente de la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, cualquier Administración Pública o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y/o Local recabando del denunciante cualquier información relacionada con HURKOA o de cualquiera de las personas que la integran sobre esta materia, el CEPyC y la Comisión Permanente informarán a la persona interesada del modo de proceder en relación con la información o documentación de HURKOA, de sí mismo o cualquiera de sus integrantes que pudiera haberle sido requerida. Y ello, a los fines de colaborar de forma más rápida y operativa posible con las autoridades judiciales o administrativas.

A la comunicación se deberá adjuntar copia del requerimiento recibido y se deberá especificar expresamente el plazo concedido por la autoridad requirente para el cumplimiento del mismo. El o la comunicante guardará copia de la comunicación y documentación adjunta a la misma.

En caso de duda y como criterio general, el o la denunciante o comunicante podrá comunicar al CEPyC, sin denunciarla, cualquier conducta sospechosa o inusual que, en su opinión, pudiera implicar riesgo para HURKOA o para cualquiera de sus integrantes, de imputación delictiva. La consulta se efectuará utilizando los mismos cauces que para la comunicación de una

conducta presuntamente al margen de los estándares mínimos de ética de HURKOA y de la que se tenga constancia de su presunto riesgo de imputación delictiva, debiendo indicar expresamente en el documento tal circunstancia.

3.3. Tramitación de las denuncias

Recibida la denuncia, el CEPyC examinará y valorará la admisibilidad de la misma en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, levantando acta de la decisión que haya tomado y con apertura del correspondiente expediente.

Tras la admisión y valoración de la denuncia, el CEPyC remitirá acuse de recibo a la persona denunciante –en los supuestos de denuncias nominales-, informándole de la apertura del expediente.

Si el CEPyC estima que la denuncia es improcedente o infundada por no vulnerar el Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales, se dará por cerrado el expediente y se notificará a la persona denunciante mediante acuerdo motivado.

Si se aprecia mala fe o temeridad en la denuncia interpuesta, se dará traslado a la Dirección y, en su caso, a la Comisión Permanente para que adopte las medidas disciplinarias pertinentes.

Si el CEPyC estima que la denuncia es pertinente, pueden darse los siguientes supuestos:

- Que el contenido de la denuncia verse sobre una materia que no tiene relación alguna con el Sistema de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales definido en este “Plan”: el CEPyC la remitirá a la instancia u órgano correspondiente.
- Que la denuncia sea considerada pertinente, pero su contenido sea insuficiente, incompleto o no proporcione el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente, se remitirá al denunciante comunicación solicitándole aporte información o documentación adicional en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- Que del contenido de la denuncia existan indicios de la comisión de un delito: se iniciará la instrucción del expediente, remitiéndose comunicación al denunciante (salvo que se trate de denuncia anónima) en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la denuncia notificándole la incoación del expediente. En el mismo plazo se le notificará al denunciado la denuncia interpuesta y la incoación del expediente. En ambos casos se les informará de los derechos y obligaciones establecidos por la normativa de protección de datos de carácter personal.

3.4. Instrucción del expediente

Si el CEPyC decide que la denuncia debe ser objeto de investigación, abrirá el correspondiente procedimiento de investigación interna. Los procedimientos deberán contar con una numeración correlativa y estar debidamente clasificados por años.

Abierto el procedimiento de investigación interna el Comité, o la persona miembro de la misma designada a tal efecto como instructora por el propio CEPyC, mantendrá una entrevista personal con la persona o personas infractoras.

En la entrevista se expondrán al presunto infractor/a los hechos y documentos que sustenten la presunta conducta infractora, levantándose la correspondiente acta, en la que se harán constar expresamente los siguientes extremos:

1. Fecha, hora y lugar de la entrevista
2. Nombre, apellidos cargo de las personas intervinientes
3. Información precisa al entrevistado, de los presuntos hechos que se le atribuyen
4. Extracto lo más preciso posible del contenido de la entrevista
5. Relación de la documentación que se aporte por la persona presuntamente infractora entrevistada y/o por la persona que, en su caso, le asista en el plano jurídico.
6. Apercebimiento expreso a la persona presuntamente infractora de que dispone plazo por diez (10) días hábiles para formular alegaciones en su descargo y aportar la documentación que estime oportuna

Recibida o no en dicho plazo la documentación, se emitirá por el CEPyC dictamen interno de conclusiones de la incidencia en un plazo no superior a diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación por la persona presuntamente infractora de escrito de alegaciones.

El dictamen deberá contener los oportunos razonamientos de la decisión adoptada y podrá observar, entre otras, la necesidad de:

- (i) Abrir expediente disciplinario contra la persona presuntamente infractora y, en su caso, el inmediato apartamiento de sus funciones, a la vista de la gravedad de los hechos susceptibles de ser calificados como infracción muy grave.
- (ii) Adoptar medidas correctoras para prevenir que la conducta pueda volver a ejecutarse en el seno de HURKOA.
- (iii) Comunicar la conducta a las autoridades judiciales o administrativas correspondientes
- (iv) Dictaminar que no se ha ejecutado conducta alguna generadora de imputación delictiva para HURKOA o para cualquiera de sus integrantes.

La instrucción del expediente no podrá exceder de dos (2) meses. Antes de la finalización del citado plazo (prorrogable excepcionalmente por un mes más) deberá emitirse el correspondiente informe, con una propuesta de resolución que estudiará CEPyC para su elevación, en su caso, a la Dirección y a la Comisión Permanente.

3.5. Resolución del expediente

El CEPyC, tras examinar el informe elaborado por la persona instructora, emitirá acuerdo motivado que estimará o desestimará la denuncia interpuesta, justificando, en cualquier caso, la decisión adoptada.

En el supuesto de que en el dictamen de conclusiones del CEPyC se acuerde dar traslado a la Comisión Permanente de HURKOA, ello se efectuará inmediatamente tras su emisión por cualquiera de los conductos recogidos en el presente Canal, que permita acusar recibo de su envío.

La Comisión Permanente acusará recibo del dictamen del CEPyC, y en mismo plazo de diez (10) días hábiles, emitirá informe de conformidad o no con el emitido por este.

En caso de emisión de informe de conformidad con el del CEPyC se dará traslado de ambos informes a la persona presuntamente infractora o infractoras y se les otorgará un plazo adicional de cinco (5) días hábiles a fin de que amplíen, en su caso, las alegaciones en su descargo.

La resolución definitiva podrá ser adoptada por la Comisión Permanente, la cual podrá igualmente elevarla al Patronato, si lo considera oportuno a la vista de la naturaleza y gravedad de los hechos.

Todos los acuerdos deberán ser debida y suficientemente motivados.

La decisión adoptada por la Comisión Permanente o, en su caso, el Patronato de HURKOA, será comunicada de forma escrita a la persona denunciante y al denunciada en un plazo de siete (7) días hábiles. El acuerdo deberá contener:

- . Identificación del nº de expediente, del denunciante (excepto para denuncias anónimas), del denunciado y del Instructor del Procedimiento.
- . Resumen de los hechos denunciados y del resultado de la instrucción.
- . Decisión adoptada (estimación/desestimación).
- . Fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada.
- . Medidas a adoptar.

El informe que se facilite a la persona denunciante deberá tener siempre en cuenta la naturaleza confidencial de la información y los derechos que puedan asistir a terceros, incluido, pero no limitado al presunto infractor, evitando por tanto aquellas informaciones que puedan resultar contraindicadas a la luz de lo anterior.

En el supuesto que el acuerdo sea estimatorio, se pondrá en conocimiento del Equipo de Dirección para la tramitación de la medida disciplinaria que corresponda sobre la persona denunciada (respetando, en todo caso, el procedimiento disciplinario que corresponda) o se pondrá en conocimiento de la persona responsable, para que adopte las medidas que procedan respecto de la persona denunciada, en caso de no ser una persona integrante de HURKOA, sino colaboradora externa o proveedor. Todo ello sin perjuicio de su comunicación a las autoridades públicas competentes, si fuera necesario.

Transcurrido el plazo de dos (2) meses desde que se inició el procedimiento de denuncia sin que éste haya finalizado, el procedimiento habrá caducado y el presunto infractor no podrá ser más que amonestado mediante comunicación verbal y/o escrita.

En el supuesto de que el CEPyC emita informe interno de conclusiones de la incidencia en sentido negativo, se archivará el expediente frente al presunto infractor.

3.6. Conservación de la documentación

Será obligatorio conservar todos aquellos documentos que puedan servir de soporte probatorio de la conducta presuntamente prohibida objeto de la denuncia. Tendrán la consideración de documento todo soporte tangible o intangible que contenga información lo suficientemente precisa y relevante como para poder determinar que una conducta presuntamente delictiva se está produciendo y las personas involucradas en la misma, o el Área o Proceso dentro del cual dicha conducta está teniendo lugar.

Será obligatoria la conservación durante un período de diez (10) años de la documentación en que se formalice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Canal. Ello, sin perjuicio de que por razones de prescripción o en cumplimiento de alguna obligación legal se requiera la conservación de dicha documentación por un periodo superior al señalado.

En particular, se conservarán especialmente, para su eventual uso en toda investigación o análisis en caso de iniciarse una investigación por un órgano judicial, Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas o por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Autónoma y/o Local, los originales y/o una copia de los documentos o registros que acrediten adecuadamente:

- Las conductas de riesgo presuntamente detectadas
- Los intervinientes
- Los dictámenes internos de conclusiones de la incidencia
- Las decisiones del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC), de la Comisión Permanente y del Patronato en las que se recoja información relacionada con incidencias denunciadas o detectadas

El inicio del cómputo del plazo de custodia comenzará desde que se emita el dictamen interno de conclusiones de la incidencia de riesgo de imputación penal.

En todo caso, el sistema de archivo deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y en forma de los requerimientos de cualesquiera autoridades u organismos y entes públicos que vengan amparados por la normativa que resulte de aplicación.

En el caso de documentos originales o suscritos por terceros (contratos, requerimientos oficiales, resoluciones administrativas, etc.) se procurará su conservación en su formato y soporte original.

3.7. Reserva y confidencialidad de la información y documentación

Se impone la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que sean objeto de denuncia o comunicación a través del presente Canal, a todas aquellas personas que tuvieran conocimiento de la misma.

El incumplimiento de esta obligación tratándose de denuncia o comunicación respecto personas integrantes de HURKOA, podrá conllevar la incoación de procedimiento disciplinario de conformidad con el régimen de aplicación a la persona infractora.

Salvo cuando excepcionalmente y por imperativo legal –comunicación de los hechos a la autoridad judicial o administrativa– deba facilitarse la identidad de la persona denunciante, no se dará a conocer la identidad de la persona denunciante, quien será siempre protegida de cualquier represalia que con motivo de su denuncia pudiera dirigirse contra ella.

El incumplimiento de los deberes de reserva y confidencialidad podrá llevar aparejado la incoación de procedimiento disciplinario contra la persona infractora.

4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de los principios, valores y deberes y obligaciones establecidos en el Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales o, en su caso, del Código Ético, podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente apartado para las infracciones específicas aquí definidas. Esto, con pleno respeto de la aplicación preferente de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran resultar, así como de las laborales u otras previstas en el Convenio Colectivo que respectivamente vincule a HURKOA FUNDAZIOA y/o HURKOA ZAINDUZ y demás regulaciones aplicables, y respetando como es obvio los cauces establecidos en la regulación laboral vigente o en la normativa propia del estatuto de las demás personas integrantes de la entidad.

Sólo podrán imponerse las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas en este “Plan” que deben estar igualmente tipificadas de manera previa a su comisión.

En todo caso habrá de respetarse el carácter preferente de la jurisdicción penal y el principio *ne bis in ídem*, en virtud del cual nadie puede ser sancionado dos veces por un mismo hecho y con un mismo fundamento.

De ser el incumplidor de los principios y valores citados un proveedor o colaborador de HURKOA, podrán aplicarse las medidas contractuales o de otra índole que procedan en los términos previstos en la normativa aplicable.

4.1. Infracciones específicas en materia de Código Ético y de Compliance

Las infracciones o faltas disciplinarias específicas en materia de Código Ético y de Compliance, que se consideran transgresión de la buena fe contractual (art. 54.2 d Ley del Estatuto de los Trabajadores), se clasificarán en muy graves, graves y leves., en función de la tipología recogida a continuación y atendiendo al daño causado y de la intencionalidad con la que fuesen cometidas.

Las faltas leves prescribirán a los diez (10) días; las graves, a los veinte (20) días, y las muy graves, a los sesenta (60) días a partir de la fecha en la que la organización tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, al año de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas, pudieran hacer constar en los expedientes personales quedarán cancelados al cumplirse los plazos de dos (2), cuatro (4) o cinco (5) años, según se trate de falta leve, grave o muy grave y en todo caso en el momento en el que cese la relación laboral.

A) Faltas muy graves:

- a) Las acciones u omisiones constitutivas de delitos generadores de riesgo de responsabilidad penal para HURKOA, así como de otros delitos no generadores de riesgo de responsabilidad penal de la entidad pero que HURKOA se compromete a prevenir y combatir si se producen respecto de personas tuteladas y/o atendidas o entre integrantes de la entidad, referidas en la parte especial del presente plan.
- b) La inaplicación o el incumplimiento graves del Código Ético por parte de los responsables de la entidad.
- c) La inaplicación o el incumplimiento del presente “Plan” por parte de los responsables de HURKOA, violando los procedimientos establecidos dirigidos de modo inequívoco a la comisión de un delito.
- d) La ausencia injustificada y reiterada a los cursos formativos que se determinen, así como el incumplimiento de la obligación de firma de la certificación acreditativa de la recepción y comprensión del “Plan”, redactada por el CEPyC.
- e) La falta de colaboración con el CEPyC en la investigación o reacción sobre las denuncias presentadas.
- f) Los hechos que acrediten una manifiesta falta de compromiso de las personas integrantes de HURKOA con los valores recogidos en el “Plan” y en la legislación vigente.
- g) Las represalias directas o indirectas contra un integrante de HURKOA que informe sobre una infracción o irregularidad
- h) La reincidencia en la comisión de hasta dos (2) faltas graves, aunque sean de diferente naturaleza dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo. Y también la reincidencia en la comisión de faltas graves, aunque sean de diferente naturaleza, dentro de un periodo de seis (6) meses, siempre que se haya producido sanción.

C) Faltas graves:

- a) El incumplimiento grave del “Plan” considerándose siempre grave incurrir en los delitos del Nivel 2 y 3 y aquellos que HURKOA considera importantes aunque no sean generadores de responsabilidad penal y/o del Código Ético por parte de las personas integrantes de HURKOA, violando los procedimientos establecidos en los mismos.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas por parte de las personas obligadas a un Curso formativo o a dos o más reuniones convocadas por el CEPyC en el periodo de un año.
- c) La reincidencia en la comisión de hasta tres (3) faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, dentro de un periodo de tres (3) meses, siempre que se haya producido sanción.
- d) No informar al CEPyC de cualquier acción o comportamiento desleal contrario a los intereses de HURKOA que pueda ser constitutiva de delito.

D) Faltas leves:

- a) El incumplimiento leve del “Plan” y/o del Código Ético por las personas integrantes de HURKOA, violando los procedimientos establecidos en los mismos.
- b) La falta de asistencia injustificada de los miembros a una sesión convocada al efecto por el CEPyC.

4.2. Sanciones. Criterios de imposición

Las infracciones o faltas disciplinarias en materia de Compliance serán sancionadas de la manera siguiente:

- a) Faltas leves: Amonestación verbal en privado o por escrito.
- b) Faltas graves:
 - o Amonestación pública en las reuniones del CPEyC.
Y/o suspensión de empleo y sueldo de tres (3) a catorce (14) días o bien suspensión temporal de la colaboración con Hurkoa por el mismo tiempo cuando no haya relación laboral
- c) Faltas muy graves:
 1. Suspensión de empleo y sueldo de quince (15) a treinta (30) días con o sin apercibimiento de despido o bien suspensión temporal de la colaboración con Hurkoa por el mismo tiempo cuando no haya relación laboral con apercibimiento de cese definitivo
 2. Despido o bien cese definitivo de la colaboración con Hurkoa cuando no haya relación laboral.

Para la imposición de la sanción deberá tenerse en cuenta:

- La intencionalidad del comportamiento o el nivel de negligencia, imprudencia o impericia con relación a la previsión del evento.
- El historial de antecedentes disciplinarios de la persona.
- Las tareas y responsabilidades de los miembros.
- Otras circunstancias que se acompañen al incumplimiento o infracción disciplinaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto por otras regulaciones que puedan resultar, en su caso, de aplicación preferente en razón del estatuto del infractor, las faltas serán sancionadas por la Comisión Permanente de HURKOA una vez instruido el oportuno expediente, donde se le deberá dar audiencia al afectado, pudiendo éste formalizar alegaciones por escrito. El acuerdo de sanción podrá recurrirse ante la Presidencia en el plazo de treinta días desde su notificación.

5. DIFUSIÓN DEL PLAN Y FORMACIÓN

5.1. Difusión

La difusión de este “Plan” es responsabilidad del CEPyC, que velará por su divulgación a todas las personas que integran HURKOA, así como a los proveedores destinatarios del mismo. Dicha difusión enfatizará la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de HURKOA de los principios que tanto el Código Ético como el presente “Plan” establecen.

A tal efecto HURKOA deberá adoptar las siguientes medidas para el conocimiento inicial del “Plan”:

- La difusión del contenido del presente Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales y asimismo de aquellos documentos, normas internas o políticas a los que se hace referencia en el mismo a todo el personal de la Entidad a través de la red Intranet de la misma, así como a través de los cursos de formación presencial u online que puedan establecerse por HURKOA.
- A las nuevas incorporaciones de HURKOA, se les entregará, en un “Dossier de Bienvenida”, el Código Ético y el Convenio Colectivo (que incluye el Régimen Disciplinario), junto con la documentación normalmente prevista para la contratación. Asimismo, se les facilitará el acceso online al presente “Plan” y a aquellos documentos a los que se hace referencia en el mismo.
- La difusión del contenido del presente Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales a terceros a través de la WEB de la Entidad. En relación con la página web, se incorporarán los siguientes cuatro apartados:

1) Código Ético de HURKOA

2) Compromiso de Hurkoa con el Compliance Penal

- 3) Canal de denuncias interno con acceso directo al mismo.
- 4) Canal de denuncias externo con acceso directo al mismo por parte de aquellas personas de fuera de la organización que puedan denunciar los hechos que conozcan en su condición de personas atendidas, familiares, o de pertenencia a otra institución etc.

5.2. Formación

HURKOA incluirá en sus planes de formación la formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a su personal. La ejecución de dicho plan de formación será supervisada por el CEPyC en coordinación con la persona responsable de Recursos Humanos y Formación.

En lo que se refiere a la formación y sensibilización en HURKOA, se propone como objetivo asegurar el conocimiento y divulgación de las reglas de conducta adoptadas entre el personal. Todas las personas destinatarias tienen que estar informados, tanto sobre los objetivos de conducta y transparencia que se pretenden alcanzar, como sobre el modo a través del cual HURKOA ha decidido prevenir los riesgos penales y perseguir los comportamientos delictivos que fueran detectados.

6. VERIFICACIÓN

Para la verificación y evaluación periódica del modelo, por parte del CEPyC se remitirá antes del 31 de enero de cada año un informe a la Comisión permanente con el resumen de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio anterior.

En este mismo informe anual el CEPyC informará de cuantas cuestiones se susciten en relación con el contenido del Plan y de su aplicación, así como, en su caso, de la oportunidad de su revisión, muy particularmente si se han producido cambios normativos o bien en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

7. DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL “PLAN”

HURKOA deberá tener adecuadamente archivada la documentación justificativa de las acciones realizadas, así como de los controles realizados. En particular, y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la que a continuación se detalla:

7.1. Documentación Parte General

- * Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales: descripción de los controles generales y de los controles específicos a implantar en HURKOA frente a los riesgos penales analizados.
- * Código Ético: conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta profesional de todos los integrantes de la entidad.
- * Acuerdo Equipo de Dirección: aprobación de las medidas a implementar y de la designación de los miembros que compondrán el Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC).
- * Documentación relativa a las auditorías internas, en caso de que estas tengan lugar, y al seguimiento del Plan.
- * Documentar el calendario de las reuniones del Equipo de Dirección y de cada Área o Proceso: plasmar los acuerdos alcanzados.

7.2. Documentación Parte Especial

- * Documentación relativa a las medidas implantadas para la prevención de los diversos hechos delictivos que pueden generar riesgo de responsabilidad penal de HURKOA o en cuya prevención HURKOA se manifiesta comprometida de manera especial
- * Documentación relativa a las Sesiones formativas sobre
 - Implantación del Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales y de los delitos que merecen especial atención en cuanto a su prevención, detección y reacción.
 - Código Ético
 - Funcionamiento del canal de denuncias interno.

* Otra documentación:

- Auditorías realizadas.
- Manual de procedimientos.
- Documento de seguridad LOPD.
- Protocolo de uso de equipos informáticos y auditorías internas de seguridad informática: firewall, proxy, filtros anti-spam, antivirus, de entre otros.
- Documentación del registro contable de los ingresos y gastos de HURKOA y de la actuación llevada a cabo ante desviaciones no habituales.
- Correspondencia remitida a proveedores con su cláusula antiblanqueo.

7. ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales entrará en vigor el día de su publicación en la Intranet de HURKOA.

PARTE ESPECIAL: MAPA DE RIESGOS Y CONTROLES ESPECÍFICOS

1. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS PENALES. MAPA DE RIESGOS

1.1. Introducción

A raíz de las Leyes Orgánicas 5/2010 y 1/2015, por las que se modificó el CP y, en especial, su art. 31 bis, se estableció en nuestra legislación el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos por sus directivos y/o empleados, que en la actualidad viene regulado en los siguientes términos:

1.- El artículo 31 bis establece los supuestos de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el mecanismo para obtener la exención de la misma: Las personas jurídicas serán penalmente responsables (art. 31 bis 1 CP):

- a) “De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma”
- b) “De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso”

El CP prevé como causa de exención de la responsabilidad penal que la persona jurídica haya implantado un modelo de prevención de delitos con el objeto de prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de delitos. Para poder beneficiarse de la exención, han de concurrir las siguientes condiciones (art. 31 bis 2 CP):

- Adopción por el órgano de administración, antes de la comisión del delito, de modelos de organización y gestión eficaces para prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de delitos de la misma naturaleza.
- Atribución de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
- Comisión del delito por parte de los autores personas físicas eludiendo fraudulentamente el modelo de organización y de prevención.
- Ejercicio adecuado de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de cumplimiento.

El modelo de prevención debe contener los siguientes elementos (art. 31 bis 5 CP):

- 1) Mapa de riesgos penales. Identificará las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2) Protocolos. Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3) Modelos de gestión de recursos financieros. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4) Canal de denuncias. Impondrá la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- 5) Sistema disciplinario. Establecerá un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 6) Verificación y actualización. Realizará una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios normativos o bien en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

El artículo 31 ter establece la responsabilidad penal de la persona jurídica incluso en caso de indeterminación de la persona física penalmente responsable, así como la intransmisibilidad de las eximentes, agravantes y/o atenuantes entre ésta y aquélla:

“1. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.

Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquéllos.

2. La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.”

El artículo 31 quater establece el régimen de atenuantes de la responsabilidad penal de la persona jurídica:

“1. Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- a) Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- b) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- c) Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- d) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.”

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos anteriormente mencionados, la detección, análisis y evaluación de riesgos penales ha tenido en cuenta la totalidad de los delitos que, según el CP en su vigente redacción, podrían conllevar la responsabilidad penal de HURKOA si se realizasen por un representante legal o empleado actuando en nombre y en beneficio de la misma, y no se hubieran implementado medidas de control para prevenir e identificar los riesgos penales. El proceso se ha basado en dos piedras angulares:

- por una parte, la detección y análisis de riesgos penales; plasmado en el mapa de riesgos penales, y
- por otra, en la evaluación, creación e implantación de controles específicos o generales para dichos riesgos penales.

1.2. Objeto

El Análisis de Riesgos Penales es el eje vertebrador del Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Delitos de la organización, ya que en base a estos riesgos se diseñarán las políticas, procedimientos o controles necesarios y que pasarán a integrar el Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Delitos.

El objetivo es la identificación, análisis y evaluación de riesgos penales a los que HURKOA está expuesta.

1.3. Metodología

Para obtener un minucioso conocimiento de la organización, se ha procedido a la realización de entrevistas a las diferentes áreas de la Fundación que han ayudado a conocer sus funciones, composición, operativa, procesos y relaciones con otras áreas y con terceros.

Tras el análisis de la documentación y según la información obtenida en las entrevistas realizadas se ha procedido a detectar, analizar y evaluar los riesgos de los que ha de ocuparse el modelo de cumplimiento desarrollado.

1.4. Catálogo de Riesgos Penales

En orden a identificar en qué riesgos puede incurrir HURKOA, se ha tenido en cuenta el catálogo de posibles delitos generadores de responsabilidad de la persona jurídica generado tras las reformas del CP de 2010, 2015 y 2022, circunscrito a los tipos siguientes:

- Tráfico y trasplante ilegal de órganos (artículo 156 bis del CP).

- Trata de seres humanos (artículo 177 bis del CP).
- Delitos de acoso sexual (artículo 184 del CP)
- Delitos relativos a la prostitución, explotación de menores y corrupción (artículos 187 a 189 ter CP).
- Descubrimiento y revelación de secretos. Protección de datos (artículos 197 a 197 ter CP).
- Estafas y defraudaciones (artículo 248 CP).
- Frustración en la ejecución (artículos 257 a 258 ter CP).
- Insolvencia Punible (artículos 259 a 261 CP).
- Daños informáticos (artículo 264 a 264 quater CP).
- Delitos relativos a la propiedad intelectual (artículos 270 a 272 CP).
- Delitos relativos a la propiedad industrial (artículos 273 a 277 CP).
- Delitos relativos al mercado y a los consumidores (artículos 278 a 286 CP).
- Corrupción en los negocios (artículos 286 bis a 286 quater CP)
- Financiación ilegal de partidos políticos (artículo 304 bis CP).
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (artículos 305 a 310 bis CP).
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis CP).
- Delito sobre la ordenación del territorio y el urbanismo (artículo 319 CP).
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (artículos 325 y 331 CP).
- Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (artículo 343 CP).
- Delitos de riesgo provocado por explosivos y otros agentes (artículo 348 CP).
- Delitos contra la salud pública y relativos a drogas (artículos 366 y 369 bis CP).
- Falsedad en medios de pago (artículos 386 y 399 bis CP).
- Cohecho (artículos 419 a 427 bis CP).
- Tráfico de influencias (artículos 428 a 430 CP).
- Malversación (art.432 a 435 bis)
- Delitos de provocación al odio, discriminación y enaltecimiento (artículos 510 y 510 bis CP).
- Delitos de terrorismo (artículos 571 a 580 bis)
- Delito de contrabando (artículo 3.3 L.O.12/1995)

Asimismo, y pese a no generar responsabilidad penal para la persona jurídica, se han tenido en cuenta los delitos que pueden llevar aparejada alguna de las consecuencias previstas en el artículo 129 del CP. Dichas consecuencias accesorias, tienen el contenido previsto como pena para las personas jurídicas por el artículo 33.7 CP (suspensión de actividades o clausura de locales, entre otras)

- Delitos relativos a la manipulación genética (artículos 159 a 162 CP)
- Delito relativo a la alteración de precios en concursos y subastas públicas (artículo 262 CP)
- Delitos Societarios (artículos 294 CP)
- Delitos contra los derechos de los trabajadores (artículo 311 a 318 CP).

En la misma línea, y a pesar de que tampoco son generadores de responsabilidad penal para las personas jurídicas, se incluyen una serie de delitos en cuya prevención HURKOA se encuentra especialmente comprometida, por lo que requieren una especial atención por parte de la organización en su conjunto para su detección e inmediata respuesta:

- Delitos contra la vida (Arts. 138 y ss. CP) y la integridad física (Arts. 147 y ss. CP)
- Delitos de detenciones ilegales, amenazas, coacciones, acoso (Art. 169-172 ter) y contra la integridad moral (Art. 173.1 CP)

- Delitos contra la libertad sexual (arts. 178-184)
- Delitos de quebrantamiento de los deberes de custodia (art.223-225) y delitos de abandono de personas con discapacidad necesitadas de especial protección (Art. 226-233)
- Delitos de hurto (Art.234-236), robo (Art.237-242), extorsión (Art. 243) y apropiación indebida (Art. 253-254 CP)

Tras evaluar el listado de tipos penales, se ha obtenido el riesgo inherente en el que incurre HURKOA. El riesgo inherente es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles del mismo que se realizan en la organización. Para ello, se ha tenido en cuenta el sector, ámbito, objeto y tipología de organización empresarial.

Posteriormente se ha de proceder a calibrar el riesgo residual en el que la entidad incurre, que es el que subsiste tras la implementación de controles actuales de los que en la actualidad dispone HURKOA.

1.5. Elaboración del diagnóstico de situación de la entidad: análisis del nivel de riesgo

El nivel de riesgo se mide realizando una combinación de la probabilidad de que el riesgo se produzca y las consecuencias del mismo.

1.5.1. Estudio de la probabilidad

Entre los factores que se han valorado en el estudio de la probabilidad, están los siguientes:

- La actividad de la entidad y sus servicios
- La situación económica de la entidad
- El historial de la entidad
- La cultura de *Compliance* existente en la entidad
- Cuestiones relacionadas con el personal y recursos humanos de la entidad (volumen, rotación y tipología de personas trabajadoras)
- Identificación de las personas que integran la organización
- Naturaleza y extensión de relaciones con los/as funcionarios/as públicos
- Obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales
- Necesidades y expectativas de HURKOA

1.5.2. Estudio de las consecuencias

Para la valoración de las consecuencias, se ha tenido en cuenta:

- La sanción asociada por el CP a cada una de las conductas delictivas en que puede incurrir la entidad
- Las posibles sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de normas administrativas por parte de la Entidad.
- El daño reputacional que podría causar la mera publicación de la presunta comisión de un delito por parte de una entidad a través de internet, redes sociales, medios de comunicación, etc. Teniendo en cuenta, además, que el daño reputacional puede generar, además, desconfianza en los propias personas usuarias, proveedores y demás grupos de interés para HURKOA.

1.6. Mapa de Riesgos

Del análisis de riesgos se deriva la elaboración de un mapa de riesgos, que permite la visualización sistemática de los riesgos a los que está expuesta la Entidad, para posteriormente, realizar una matriz de riesgos que incluya las actividades sometidas a los mismos, así como los controles aplicados y de próxima aplicación.

La finalidad básica del mapa, es observar, de forma clara y sencilla, las áreas o ámbitos afectados por cada uno de los riesgos detectados y analizados. Ello permitirá evaluar los riesgos penales y establecer las medidas idóneas en orden a la detección y minimización de los mismos ya en sede del Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales.

1.6.1.- Delitos generadores de riesgo de responsabilidad penal para las personas jurídicas

*** Supuestos no incluidos:**

Existe un listado de delitos que, por su tipología de comisión, y teniendo en cuenta el objeto social y la configuración de HURKOA, no han sido incluidos en el mapa de riesgos por ser el riesgo inherente inferior a bajo, por lo que para ellos aplicarán los controles generales de prevención de riesgos penales, sin que deba implantarse ningún control específico.

1. Delitos relativos a la manipulación genética
2. Obtención o tráfico ilegal de órganos
3. Trata de seres humanos
4. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
5. Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas
6. Delito societario
7. Delito de financiación ilegal de partidos políticos
8. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo
9. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
10. Delitos contra la salud pública (incluido el tráfico de drogas)
11. Delito de falsificación de moneda, tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje
12. Delitos de malversación
13. Delitos de organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas y financiación del terrorismo
14. Contrabando

*** Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel 1**

Nivel 1: baja probabilidad y bajo impacto, baja probabilidad y medio impacto o media probabilidad y bajo impacto

- 1.A) Delitos de explotación sexual
- 1.B) Delito de frustración en la ejecución e insolvencias punibles
- 1.C) Delito de daños informáticos
- 1.D) Delitos contra la propiedad intelectual
- 1.E) Delitos relativos a la propiedad industrial
- 1.F). Delitos relativos al mercado y los consumidores
- 1.G). Delito de blanqueo de capitales

*** Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel 2**

Nivel 2: alta probabilidad y bajo impacto, probabilidad media e impacto medio o baja probabilidad y alto impacto

- 2.A) Delitos de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático
- 2.B) Delito de estafa
- 2.C) Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

*** Tipología de delitos que se encuadran en el Nivel 3**

Nivel 3: alta probabilidad y alto impacto, alta probabilidad y medio impacto o medio impacto y alta probabilidad

- 3.A) Delito de acoso sexual
- 3.B) Delito de corrupción en los negocios

- 3.C) Delito de cohecho
- 3.D) Delito de tráfico de influencias
- 3.E) Delitos contra los derechos de los trabajadores
- 3.F) Delitos de provocación al odio y discriminación (Art. 510 CP)

1.6.2. Otros delitos que HURKOA se compromete a prevenir y combatir si se producen respecto de personas tuteladas y/o atendidas o entre integrantes de la entidad

- 4.A) Delitos de homicidio y lesiones, dolosos e imprudentes (arts. 138 ss. y 147 ss. CP), detenciones ilegales, amenazas, coacciones, acoso (Art. 169-172 ter) y delitos contra la integridad moral (Art. 173.1 CP)
- 4.B) Delitos contra la libertad sexual (arts. 178-186)
- 4.C) Delitos de quebrantamiento de los deberes de custodia (art.223-225) y delitos de abandono de personas con discapacidad necesitadas de especial protección (Art. 226-233)
- 4.E) Delitos de hurto (Art.234-236), robo (Art.237-242), extorsión (Art. 243) y apropiación indebida (Art. 253-254 CP)

2. EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES ESPECÍFICOS PARA LOS RIESGOS PENALES DETECTADOS.

Una vez confeccionado el mapa de riesgos penales, se ha procedido a la evaluación de los mismos para poder tomar la decisión adecuada respecto a su asunción, traslado a un tercero, eliminación o minimización (con la implementación de medidas preventivas, correctivas u organizativas adecuadas). En este último punto, ha resultado esencial la información obtenida en el estudio de la organización, especialmente la información referida a la cultura de cumplimiento existente y los objetivos marcados.

De resultas de la evaluación de riesgos penales, se ha procedido a la elaboración del presente Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales, que será incorporado a la política de *Compliance* de HURKOA, y que tiene el objetivo de detectar y gestionar los riesgos penales a través de la prevención y reducción de los mismos.

A continuación, se expondrán los riesgos penales detectados en HURKOA, y los controles que, bien existen o bien habrán de ser implantados, habiendo sido diferenciados en tres niveles según su mayor o menor riesgo (Nivel 3, Nivel 2 y Nivel 1, respectivamente).

Los delitos pertenecientes al Nivel 3 o al Nivel 2 son delitos que específicamente podrían llegar a darse en la práctica habitual de HURKOA, mientras que los delitos pertenecientes al Nivel 1, aunque técnicamente podrían llegar a producirse, requieren de la existencia de una serie de circunstancias excepcionales.

2.1. Delitos generadores de riesgo de responsabilidad penal para las personas jurídicas

2.1.1. RIESGOS DE NIVEL 1

1.A) Delitos de explotación sexual

- * Hacer participar a una persona con discapacidad necesitada de especial protección en un comportamiento de naturaleza sexual que perjudique la evolución o desarrollo de la personalidad de éste
- * Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de una persona con discapacidad necesitada de especial protección o solicitar, aceptar u obtener a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con persona incapaz.
- * Determinar, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad con discapacidad necesitada de especial protección a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, así como otras conductas punibles relativas a la prostitución explotación sexual y corrupción de personas con discapacidad necesitadas de especial protección
- * Captar o utilizar a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas, así

como otras conductas punibles en materia de pornografía en cuya elaboración se hayan utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección

- * Teniendo bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a una persona con discapacidad necesitada de especial protección y, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no hacer lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acudir a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia de la persona con discapacidad necesitada de especial protección.

Modalidades agravadas

- Hechos cometidos con violencia o intimidación o de carácter particularmente degradante o vejatorio, así como cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o situación.
- Prevalerse de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.
- Puesta en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, de la vida o salud de la víctima.
- Actuación conjunta de dos o más personas.
- Material pornográfico de notoria importancia o representando a personas con discapacidad necesitadas de especial protección que sean víctimas de violencia física o sexual.
- Reincidencia.
- Pertenencia a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.
- Condición del responsable de ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho, aunque fuera provisionalmente, o de derecho, de la persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se trate de cualquier otro miembro de su familia que conviva con él o de otra persona que haya actuado abusando de su posición reconocida de confianza o autoridad.

Controles

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Auditorías internas, externas y revisión del sistema del presente Plan.
- Encuesta de satisfacción de las personas atendidas.
- Sistema de quejas, reclamaciones, sugerencias y agradecimientos de las áreas de atención.
- Protocolo de acoso del personal contratado
- Item en encuesta de satisfacción

1.B) Delitos de frustración en la ejecución e insolvencias punibles

- *Definición del tipo delictivo de frustración en la ejecución (artículos 257 a 258bis CP)*
 - El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.
 - Se castiga también al que con el mismo fin realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
 - Quien realice actos de disposición, contraiga obligaciones que disminuyan su patrimonio u oculte por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.
 - Se castiga a quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleto o mendaz, y con ello dilate, dificulte o impide la satisfacción del acreedor. Asimismo, se castiga al deudor requerido que deje de facilitar la relación de bienes o patrimonio.

- Se castiga a quienes hagan uso de bienes embargados por la autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.

- *Definición del tipo delictivo de insolvencias punibles (artículo 259 CP)*

La ley se refiere a quien realice las siguientes conductas en estado de insolvencia actual o inminente:

- Ocultación, destrucción o daños de bienes o elementos patrimoniales, que incluidos o que debieran estarlo, en la masa del concurso.
- Realización de actos de disposición de dinero u otros activos patrimoniales o mediante la asunción de deudas.
- Realización de operaciones de venta o prestación de servicios por precio inferior a coste de adquisición o producción.
- Simulación de créditos de terceros.
- Participación en negocios especulativos sin justificación económica y siendo contraria al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.
- Incumplimiento del deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera, así como la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
- Ocultación, destrucción o alteración de la documentación que hay que conservar antes del transcurso del plazo legal o la formulación de cuentas anuales o libros contables de modo contrario a la normativa, cuando se dificulte o impida el examen o valoración de la situación económica del deudor.
- Realización de cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de los asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad
- Cabe la posibilidad de cometer los hechos por imprudencia.

Modalidades agravadas (artículo 259bis CP)

- Cuando se produzca o pueda producirse perjuicio patrimonial en una generalidad de personas o pueda ponerlas en una grave situación económica.
- Cuando se cause perjuicio superior a 600.000 euros
- Cuando al menos la mitad del importe de los créditos concursales tenga como titulares a la Hacienda Pública, sea esta estatal, autonómica, local o foral y a la Seguridad Social.

- *Definición del tipo delictivo de favorecimiento ilícito de acreedores (artículos 260 y 261 CP)*

- Se castiga al deudor que, encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, favorezca a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitare una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.
- Se castiga al deudor que, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto

Controles

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias

- Cuentas anuales de las personas atendidas presentadas en el Juzgado
- Seguimiento y control interno de la administración de las personas atendidas en Fragilidad con gestión económica
- Auditorías económicas internas realizadas por la Comisión Económica y Auditorías externas por órgano ajeno a la organización
- Delimitación de funciones y apoderamientos

1.C) Delito de daños informáticos

- *Definición del tipo delictivo (artículo 264 CP)*

Se castiga a todo aquel que, por cualquier medio, sin autorización y de manera grave, borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese, o hiciese inaccesible datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuese grave.

Modalidad agravada (artículo 264 CP)

- Cuando se haya ocasionado daños de especial gravedad o afectado a un número elevado de sistemas informáticos
- Cuando el hecho hubiera perjudicado gravemente el funcionamiento de servicios públicos esenciales o la provisión de bienes de primera necesidad.
- Cuando los hechos hayan afectado al sistema informático de una infraestructura crítica o se hubiera creado una situación de peligro grave para la seguridad del Estado, de la Unión Europea o de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Cuando se hayan usado los medios referidos en el artículo 264 ter CP
- Cuando los hechos hubieran resultado de extrema gravedad
- Cuando los hechos se hubieran cometido mediante el uso ilícito de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o ganarse la confianza de tercero.

- *Definición del tipo delictivo de obstaculización o interrupción del funcionamiento de un sistema informático ajeno (artículo 264bis CP)*

Se castiga a todo aquél que, por cualquier medio, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos.

Modalidad agravada

- Cuando los hechos hubieran perjudicado de forma relevante la actividad normal de una entidad, negocio o de una Administración pública.
- Cuando se haya ocasionado daños de especial gravedad o afectado a un número elevado de sistemas informáticos
- Cuando el hecho hubiera perjudicado gravemente el funcionamiento de servicios públicos esenciales o la provisión de bienes de primera necesidad.
- Cuando los hechos hayan afectado al sistema informático de una infraestructura crítica o se hubiera creado una situación de peligro grave para la seguridad del Estado, de la Unión Europea o de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Cuando se hayan usado los medios referidos en el artículo 264 ter CP. Produciéndose una súper agravación cuando los hechos hubieran resultado de extrema gravedad
- Cuando los hechos se hubieran cometido mediante el uso ilícito de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o ganarse la confianza de tercero

- *Definición del tipo delictivo de facilitación del delito de daños informáticos (artículo 264 ter CP)*

Producir, adquirir para su uso, importar, o facilitar a terceros con la intención de facilitar los delitos anteriores, programas informáticos o una contraseña o código de acceso que permitan acceder a sistemas de información.

Controles

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación (presencial y/o e-training) sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Y más específicamente:
 - o Seguimiento de los servicios informáticos subcontratados
 - o Manual de uso del programa de gestión del área de medidas de apoyo y el SIGECA
 - o Trazabilidad y límites de acceso a bases de datos.
 - o Documento interno sobre criterios de cambio de contraseña de acceso. Documento de seguridad de LOPD
 - o Recomendación de NO Utilización del correo informático a título particular
 - o Proteger especialmente las claves de seguridad.
 - o Sistema de seguridad contra el acceso de terceros. Trazabilidad y límites de acceso a bases de datos.
 - o Integración del sistema informático en el tratamiento de datos de carácter personal.
 - o Formación de herramientas informáticas al personal trabajador.

1.D) Delitos contra la Propiedad Intelectual

- *Definición del tipo delictivo: Delitos contra la propiedad intelectual (artículo 270 CP)*
 - Se castiga la reproducción, el plagio, la distribución, la comunicación pública o la explotación económicamente de cualquier otro modo, en todo o en parte, de una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.
 - Facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, con ánimo de lucro, y en perjuicio de tercero, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización correspondiente. En particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.
 - Exportar o almacenar intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones antes citadas, incluyendo copias digitales de las mismas, sin autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.
 - Importar intencionadamente esos productos sin autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; no obstante, la importación de los referidos productos de un Estado perteneciente a la Unión Europea no será punible cuando aquellos se hayan adquirido directamente del titular de los derechos en dicho Estado, o con su consentimiento.
 - Favorecer o facilitar la realización de conductas a que se refieren los dos primeros puntos, eliminando, modificando, sin autorización de los titulares los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.
 - Fabricar, importar o poner en circulación o poseer con una finalidad comercial cualquier medio concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los dos primeros apartados.
 - Con ánimo de obtener un beneficio económico y con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de

propiedad intelectual o de sus cesionarios, eluda o facilite la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo.

- Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones mencionadas.

Modalidad agravada (artículo 271 CP)

- Que el beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener posea especial trascendencia económica
- Que los hechos revistan especial gravedad, atendiendo el valor de los objetos

producidos ilícitamente, el número de obras, o de la transformación, ejecución o interpretación de las mismas, ilícitamente reproducidas, distribuidas, comunicadas al público o puestas a su disposición, o a la especial importancia de los perjuicios ocasionados (...).

Controles

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Y más específicamente:
 - o HURKOA solicitará las autorizaciones y licencias pertinentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, o de sus cesionarios, previamente al uso de estos derechos.
 - o HURKOA adoptará las medidas necesarias para impedir el uso de programas “piratas” sin licencia en los ordenadores que la entidad pone a disposición de las personas trabajadoras, voluntarias y en prácticas.
 - o No distribuirá ni venderá fotocopias de libros, así como no exhibirá películas, imágenes no autorizadas o copias ilegales de las mismas.
 - o Antes de utilizar cualquier contenido ajeno sujeto a derechos de propiedad intelectual (por ejemplo: fotografías, audios, vídeos, textos, dibujos, planos etc...), las personas sujetas al ámbito de aplicación del presente “Plan”, habrán de asegurarse que HURKOA cuenta con la habilitación necesaria. A tal efecto deberá contarse con la autorización de la Dirección General tras consulte en su caso con la Delegada de Protección de Datos.

1.E) Delitos relativos a la Propiedad Industrial

- *Definición del tipo delictivo* (artículos 273 y 274 CP)
 - Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer, introducir o introducir en el comercio objetos amparados por los derechos de propiedad industrial con fines industriales o comerciales y no contar con el consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro.
También con objetos amparados por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor
 - Fabricar, producir o importar productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro.
 - Ofrecer, distribuir, o comercializar al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél, o almacenarlos con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado, siempre también que sea con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro.

- Ofrecer, distribuir, o comercializar al por menor, o prestar servicios o desarrollar actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado, también con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro
- Reproducir o imitar un signo distintivo idéntico o confundible con aquél para su utilización para la comisión de las conductas descritas anteriormente.

Modalidad agravada (artículo 276 CP)

- Que el beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener posea especial trascendencia económica
 - Que los hechos revistan especial gravedad, atendiendo el valor de los objetos producidos ilícitamente, distribuidos, comercializados u ofrecidos, o a la especial importancia de los perjuicios ocasionados (...).”
- *Definición del tipo delictivo de revelación de patentes secretas (artículo 277 CP)*
 - Castiga al que intencionadamente haya divulgado la invención objeto de una solicitud de patente secreta, en contravención con lo dispuesto en la legislación de patentes, siempre que ello sea en perjuicio de la defensa nacional.

Controles generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Y más específicamente:
 - o Únicamente se utilizan e instalan programas en los sistemas informáticos titularidad de HURKOA de conformidad con los contratos de licencia y autorización correspondiente.
 - o Realización de auditorías anuales de software instalado y, si se hallan programas sin licencia o autorización, se obtiene la licencia o se desinstala el programa.
 - o Solicitud de autorización o licencia pertinente del titular de derecho de propiedad industrial o su cesionario, para el uso, promoción o comercialización en el mercado de aquellas marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad y patentes que no sean titularidad de HURKOA.

1.F) Delitos relativos al mercado y a los consumidores

- *Definición del tipo delictivo (artículo 278 a 286 CP)*
 - Para descubrir un secreto de empresa, apoderarse por cualquier medio, de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o interceptar telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.
 - Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos descubiertos.
 - Con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizar alguna de las conductas descritas anteriormente.
 - Fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

Controles generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación (presencial y/o e-training) sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Controles de acceso a la información

1.G) Delito de Blanqueo de Capitales

- *Definición del tipo delictivo* (artículo 301 CP)
 - Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes a sabiendas de que proceden de una actividad delictiva cometida por él o por cualquiera tercera persona
 - Realizar cualquier acto dirigido a ocultar el origen ilícito de esos bienes
 - Realizar actos para ayudar a eludir su responsabilidad a la persona que haya participado en las infracciones

Modalidad agravada (artículo 301.1 CP)

- Cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos siguientes:
 - 1) Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo
 - 2) Delito de cohecho
 - 3) Delito de tráfico de influencias
 - 4) Delito de malversación
 - 5) Delito de fraudes y exacciones ilegales
 - 6) Delito de negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación (presencial y/o e-training) sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente:
 - Control y seguimiento por parte de la Comisión Económica de todas las adquisiciones y actos de disposición patrimonial que se realicen
 - Evitar al máximo pero cuando no se pueda, realizar un control del dinero recibido o los pagos realizados en efectivo.
 - En relación a las donaciones respetar lo dispuesto en el Código Ético de HURKOA

2.1.2. RIESGOS DE NIVEL 2

2.A) Delitos de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático

- *Definición del tipo delictivo* (artículos 197 a 197 ter CP)
 - Se castiga al que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.
 - Se castiga al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
 - Se castiga a los que difundan, revelen o cedan a terceros los datos, hechos o imágenes descubiertos fraudulentamente, aunque no hayan tomado parte en su descubrimiento, siempre que tengan conocimiento de su origen ilícito.
 - Se castiga al que, vulnerando las medidas de seguridad, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o a una parte de un sistema de información.
 - Se castiga al que, mediante la utilización de instrumentos técnicos, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos.
 - Se castiga al que facilite a terceros, con la intención de cometer los delitos anteriormente mencionados un programa informático concebido para la comisión de delitos, una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a un sistema de información.

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente:
 - Limitación del acceso a la información mediante control de acceso físico a las dependencias de la Entidad y control de acceso lógico a la información, que impide el acceso no autorizado a sistemas de información, a aplicaciones que gestionan datos sensibles.
 - Protocolo interno sobre sistemas
 - Utilización de servicios homologados para la destrucción de documentos
 - Trazabilidad de registros, accesos y software informático
 - Seguimiento del servicio informático subcontratado
 - Formación y cumplimiento de las personas que integran HURKOA en materia de normativa de protección de datos.
 - Firma de la cláusula de Confidencialidad-en la que la persona integrante de HURKOA se compromete a mantener la reserva total respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento por razón de su condición, durante el tiempo de vigencia de la relación y una vez extinguida el mismo.

2.B) Delito de estafa

- *Definición del tipo delictivo* (artículo 248 del CP)

Cometen delito de estafa:

- Los que, con ánimo de lucro, utilicen engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

- Los que con ánimo de lucro y con manipulación informática, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.
- Los que fabriquen, introduzcan posean o faciliten programas informáticos específicamente destinados a la comisión de estafas.
- Los que, utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

Modalidades agravadas (artículo 250 del CP):

- Cuando el delito recaiga sobre bienes de primera necesidad, viviendas u otros bienes de reconocida utilidad social; se perpetre abusando se la firma de otro, o sustrayendo, ocultando o inutilizando, en todo o en parte, algún proceso, expediente, protocolo o documento público u oficial de cualquier clase; recaiga sobre bienes del patrimonio artístico, histórico, cultural o científico; revista especial gravedad en función del perjuicio o situación económica de la víctima, afecte a un número elevado de personas; se cometa con abuso de las relaciones personales existentes entre la víctima y el defraudador, o éste aproveche su credibilidad empresarial o profesional.

- Estafa procesal

- *Modalidades específicas* (artículo 251 del CP)

- Se castigará a quién enajene, grave o arriende a otro una cosa mueble o inmueble atribuyéndose falsamente facultad de disposición sobre él.
- El que dispusiere de cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma.
- El que otorgare en perjuicio de otro contrato simulado.

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías económicas internas y externas

Y más específicamente:

- Delimitación de funciones y apoderamientos prestando especial atención a la representación de la entidad ante terceros, no injerencia en funciones ejecutivas...
- Documentar todas las contrataciones que impliquen una contraprestación económica.
- Documentar toda financiación de la entidad con terceros (Administraciones, entidades bancarias con obra social...)

2.C. Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

- *Definición del tipo delictivo: delitos contra la Hacienda Pública* (artículo 305 CP)

Castiga al que defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran podido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales indebidamente, todo ello en importe superior a 120.000 euros. Tratándose de la Hacienda de la Unión Europea, la cuantía defraudada debe superar los 4.000 euros.

Modalidad agravada (artículo 305bis CP)

- Cuando la cuota defraudada exceda de 600.000 euros.

- Cuando la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado tributario o del responsable del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado tributario o del responsable del delito

- *Definición del tipo delictivo: delitos contra la Seguridad Social (artículo 307 CP)*

Se castiga la elusión del pago de las cuotas a la seguridad social, obtener de devoluciones, o disfrutar de deducciones por cualquier concepto de forma indebida o disfrutar de prestaciones sociales indebidas, todo ello en cuantía superior a 50.000 euros.

Modalidad agravada (artículo 307bis CP)

- Cuando la cuota defraudada exceda de 120.000 euros.
- Cuando la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado tributario o del responsable del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado tributario o del responsable del delito

- *Definición del tipo delictivo de incumplimiento de la llevanza de contabilidad mercantil, libros o registros fiscales (artículo 310 CP)*

- Incumplir, por quién está obligado por la ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales, dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- Llevar, por quién está obligado por la ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales, contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la entidad.
- No anotar en los libros obligatorios libros o registros fiscales, negocios, actos, operaciones o, en general transacciones económicas, o anotarlos con cifras distintas a las verdaderas. Esta conducta será considerada como delito cuando se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación asimétrica entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.
- Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias. Esta conducta será considerada como delito cuando se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o en menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente:
 - o Seguimiento de la subcontratación de estos servicios
 - o Procedimiento interno de EVALUACIÓN DE PROVEEDORES
 - o Fijación de presupuestos anuales para cada Área o Proceso.
 - o Revisión trimestral de las cuentas de pérdidas y ganancias.
 - o Auditoría de los Estados Financieros por experto independiente.
 - o Revisión anual de las declaraciones de impuestos generales
 - o Gestión de nóminas y Seguridad Social a través de Servicio Subcontratado.

- Revisión anual de las declaraciones de impuestos generales.
- Cumplimentación de una plantilla por parte de Recursos Humanos, que contiene todas las características clave del empleado, a partir de las cuales se define el régimen de cotización del mismo.
- Observancia de toda la normativa relativa a acceso y justificación de subvenciones, manteniendo un control riguroso en caso de que lo gestionen terceros ajenos a la entidad.

2.1.3 RIESGOS DE NIVEL 3

3.A) Delito de acoso sexual (artículo 184 del CP)

- Acoso y chantaje sexual

- * Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Modalidades agravadas

- * Con prevalimiento de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica o sobre persona sujeta a su guarda o custodia, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación. Se modifica la pena.

Si el culpable ha cometido el delito en centros de protección o reforma de menores, centros de internamiento de personas extranjeras, o cualquier otro centro de detención, custodia o acogida, incluso de estancia temporal, la pena será de prisión de uno a dos años e inhabilitación especial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 443.2 (delitos contra la administración pública, abusos en el ejercicio de su poder por parte los funcionarios públicos: solicitar sexualmente a una persona sujeta a su guarda).

- * Víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de este delito, se le impondrá la pena de multa seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación (presencial y/o e-training) sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente:
 - Anotación en el programa informático de todas las intervenciones realizadas.
 - Revisión y supervisión por la Dirección de HURKOA de la actividad de todas las personas que la integran.
 - Procedimientos de atención revisados y actualizados y comunicados a todo el personal
 - Reglamento de Régimen Interior

3.B) Delito de Corrupción en los negocios (artículo 286bis del CP)

Se castiga al directivo, administrador, empleado o colaborador que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Se castiga al que, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales

Modalidad agravada (artículo 286 quater del CP):

- Cuando los hechos resulten de especial gravedad. Considerándose, en todo caso, de especial gravedad cuando:
- El Beneficio o ventaja tenga un valor especialmente elevado,

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente
 - o Política interna de Compras y Pagos.
 - o Respetar la política de regalos y obsequios del Código ético.
 - o Asesoramiento y revisión de contratos por parte de la Asesoría Jurídica.
 - o Obligaciones contractuales: introducción de cláusulas en contratos que regulen relaciones con proveedores, clientes, distribuidores y otros sujetos con los que se relacione HURKOA que comuniquen este Plan y el Código Ético de la organización, establezcan la obligación de las partes de regirse por dichos principios en la realización del objeto del contrato incluyendo mecanismos que permitan a la organización desvincularse de la relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de dichos principios.
 - o Control de facturas recibidas y emitidas

3.C) Delito de cohecho (artículo 424 CP)

- Se castiga al particular que ofreciera o entregara dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función
- Se sanciona al particular que entregue dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales

- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías económicas internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente:
 - o Obligaciones contractuales: introducción de cláusulas en contratos que regulen relaciones con proveedores, clientes, distribuidores y otros sujetos con los que se relacione HURKOA que comuniquen este Plan y el Código Ético, establezcan la obligación de las partes de regirse por dichos principios en la realización del objeto del contrato incluyendo mecanismos que permitan a la organización desvincularse de la relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de dichos principios.
 - o Circuito de aprobación de facturas
 - o Ajustar las relaciones con las administraciones públicas a los términos de las convocatorias que formulen, accediendo a cualquier financiación o subvención de fondos públicos, en el marco de la transparencia en la gestión.
 - o Respetar la política de regalos y obsequios del Código ético.
 - o Dar a conocer a administraciones y aliados el Código Ético y el Plan de Cumplimiento.
 - o Información a la Comisión Permanente de todos los contactos y gestiones realizadas con las administraciones por parte de las personas que integran el Patronato y la Dirección.

3.D) Delito de tráfico de influencias

- *Definición del tipo delictivo de tráfico de influencias realizado por particular (artículo 429 CP)*

Influir en funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero

- *Definición del tipo delictivo de ofrecimiento del particular a realizar tráfico de influencias (artículo 430 CP)*

Ofrecer la realización de las conductas descritas anteriormente, para solicitar dádivas, presentes u otra remuneración o aceptar ofrecimiento o promesa.

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente:
 - o Respetar la política de regalos y obsequios del Código ético.
 - o Circuito de aprobación de facturas
 - o Plan auditorías internas de control y seguimiento.
 - o Asesoramiento y revisión de contratos por parte de la Asesoría Jurídica.
 - o Acceder a cualquier financiación o subvención derivada de fondos públicos, en el marco de la transparencia en la gestión.
 - o Información a la Comisión Permanente de todos los contactos y gestiones realizadas con las administraciones por parte de las personas que integran el Patronato y la Dirección.

3.E) Delitos contra los derechos de los trabajadores

- *Delito contra los derechos de los trabajadores reconocidos por convenios por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual* (artículo 311 CP)
 - Imponer (mediante engaño o abuso de situación de necesidad) a los trabajadores; condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.
 - Dar ocupación a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido autorización de trabajo.

Modalidad agravada (artículo 311 bis)

- Cuando de forma reiterada se emplee o de ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo.
- Cuando se emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.

- *Delito de tráfico ilegal de mano de obra, ofrecimiento de condiciones laborales engañosas o falsas y empleo de extranjeros sin permiso de trabajo* (artículo 312 CP)
 - Traficar de manera ilegal con mano de obra.
 - Reclutar o determinar a alguien a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, o emplear a súbdito extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

- *Migración fraudulenta laboral* (artículo 313 CP)

Determinar o favorecer la emigración de alguien a otro país simulando contrato o colocación, o usando otro engaño semejante.

- *Delito de discriminación en el trabajo* (artículo 314 CP)

Producir grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de ideología, religión o creencia, su pertenencia a etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por parentesco con otros trabajadores de la entidad o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del estado español, y no restablecer la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos derivados.

- *Delito de limitación del ejercicio de libertad sindical o el derecho de huelga* (artículo 315 CP)

- Impedir o limitar (mediante engaño o abuso de situación de necesidad) el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga. Agravándose la pena en caso de coacciones.
- Coaccionar a alguien (en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros) a iniciar o continuar una huelga.

- *Delito de infracción de las normas de prevención de riesgos laborales* (artículo 316 y 317 del CP)

Castiga a los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física. Este delito puede ser cometido por imprudencia.

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación (presencial y/o e-training) sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente
 - o Seguimiento de los servicios subcontratados relativos a las personas trabajadoras de HURKOA y a las personas trabajadoras contratadas en nombre de las personas tuteladas.
 - o Registro de entrega de las Fichas informativas de los Riesgos del Puesto de Trabajo.
 - o Informe de Evaluación general de Riesgos
 - o Planificación y seguimiento de Seguridad y Salud en el trabajo. Implantar, actualizar y revisar el Plan de Prevención de riesgos laborales.
 - o Procedimientos y registros de los Accidentes/Incidentes.
 - o Promover la formación entre las personas contratadas.
 - o Prestar una especial atención a los colectivos más vulnerables para garantizar un trato igualitario a todas las personas trabajadoras sin discriminación informando a la Comisión Permanente periódicamente de las medidas adoptadas.

3.F) Delitos de provocación al odio y discriminación (art. 510 CP)

- * Provocar a la discriminación, al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. Producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por similares razones discriminatorias.
- * Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razones discriminatorias, o producir, elaborar o poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.
- * Negar, trivializar gravemente o enaltecer los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razones discriminatorias, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

Este delito ha sido modificado por la lo 6/2022 de 12 de julio añadiendo entre las causas de discriminación los motivos antigitanos y la aporofobia

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación (presencial y/o e-training) sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias
- Y más específicamente.

Prestar atención al contenido de los textos, los recursos materiales e instrumentos que se ponen al servicio de la actividad de la entidad.

Desarrollar la actividad de Hurkoa proscribiendo cualquier tipo de discriminación y mediante un sistema de actuación favorecedor de la convivencia plural y multicultural.

Plan de Igualdas

2.2. Otros delitos no generadores de riesgo de responsabilidad penal de la entidad pero que HURKOA se compromete a prevenir y combatir si se producen respecto de personas tuteladas y/o atendidas o entre integrantes de la entidad

4.A) Delitos contra la vida (Arts. 138 ss.) e integridad física y psíquica (Arts.147 ss.), delitos contra la libertad y seguridad (detenciones ilegales, amenazas, coacciones, acoso: 169-1672 ter)) y delitos contra la integridad moral (Art. 173.1 CP)

- Homicidio y lesiones en sus diversas modalidades, dolosas e imprudentes

Controles específicos

-Cumplimiento de los procedimientos de atención

-Anotar las intervenciones realizadas en el programa informático.

-En situaciones complejas de salud, de falta de cuidados o medicación, de negativa a ser atendidas, situaciones de calle... adoptar la decisión en equipo y en los casos más graves consultar a la Dirección.

La LO 11/2022 de 13 de Septiembre ha modificado el homicidio imprudente del 142.2 y las lesiones imprudentes 152.2

- Detención ilegal: Encerrar o detener a otro, privándole de su libertad.

Modalidad agravada (entre otras)

* si la víctima es persona con discapacidad necesitada de especial protección

* si con intención de atentar contra la libertad o la indemnidad sexual de la víctima, o hubiera actuado posteriormente con esa finalidad.

Controles específicos:

-Solicitar o hacer que quien corresponda lo solicite, la autorización judicial para el internamiento de las personas que manifiestan su oposición a residir en el lugar donde se encuentran.

-Respetar el procedimiento y Reglamento de Régimen Interior para las sujeciones.

- Amenazas

* Amenazar a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, bien exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición, aunque no sea ilícita, bien aunque la amenaza no haya sido condicional.

* Exigir de otro una cantidad o recompensa bajo la amenaza de revelar o difundir hechos referentes a su vida privada o relaciones familiares que no sean públicamente conocidos y puedan afectar a su fama, crédito o interés.

Modalidad agravada (entre otras):

* Amenazar a una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.

*Cuando tenga lugar en el domicilio de la víctima

- Coacciones

- * Sin estar legítimamente autorizado, impedir a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o compelerle a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto.

Modalidad agravada:

- * Cuando la coacción ejercida tuviera como objeto impedir el ejercicio de un derecho fundamental.
- * Cuando se coaccione a persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.
- * Cuando tenga lugar en el domicilio de la víctima

Controles específicos

- Respetar los procedimientos de atención del servicio de medidas de apoyo
- En situación de duda en relación a si las decisiones a tomar están o no autorizadas y en situaciones poco habituales, adoptar la decisión en equipo y en los casos más graves consultar a la Dirección.

- Actos hostiles o humillantes de forma reiterada que suponga grave acoso a la víctima

- * Acosar a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y alterando, de este modo, gravemente el desarrollo de su vida cotidiana:
 - Vigilancia, persecución o búsqueda de su cercanía física.
 - Contactar o intentar contactar con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
 - Usando indebidamente sus datos personales, adquirir productos o mercancías, o contratar servicios, o hacer que terceras personas se pongan en contacto con ella.
 - Atentar contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.

Modalidad agravada

- * Si se trata de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o situación.
- Trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral.
 - * Infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral.
 - * En el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realizar contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.

La LO 10/2022 ha modificado los artículos 172 y 173 del CP:

Se añade artículo 172 bis 4 estableciendo que en las sentencias condenatorias por delito de matrimonio forzado, además del pronunciamiento correspondiente a la responsabilidad civil, se harán, en su caso, los que procedan en orden a la declaración de nulidad o disolución del matrimonio así contraído y a la filiación y fijación de alimentos.

El artículo 172 ter 1 establece que cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia el límite inferior de la pena es superior.

Se añade un apartado en el artículo 172 ter 5 en relación a utilizar la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación.

La LO 4/2022 de 12 de abril añade el artículo 172 quater para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo y a los trabajadores del ámbito sanitario.

4.B) Delitos contra la libertad sexual (arts. 178-186).

- **Agresiones sexuales**

* Realizar cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.

A los efectos del apartado anterior, se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.

El órgano sentenciador, razonándolo en la sentencia, y siempre que no concurren las circunstancias del artículo 180, podrá imponer la pena de prisión en su mitad superior o multa de dieciocho a veinticuatro meses, en atención a la menor entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable.

Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación (se modifica la pena).

Modalidades agravadas.

* Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.

* Cuando la agresión sexual vaya precedida o acompañada de una violencia de extrema gravedad o de actos que revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.

* Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o situación,

* Cuando la víctima sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

* Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad con respecto a la víctima.

* Cuando el autor haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o lesiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194 bis (norma concursal).

* Cuando para la comisión de estos hechos el autor haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.

Se añade la pena de inhabilitación absoluta para los supuestos en los que el culpable se haya prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público.

Se modifican en la misma línea los delitos de agresiones sexuales a menores de dieciséis años (artículo 181, 182,183) El libre consentimiento de menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad por los delitos anteriores a excepción de los supuestos en los que se haya empleado violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de

cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad (artículo 183 bis).

- Exhibicionismo y provocación sexual

- * Ejecutar o hacer ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante personas con discapacidad necesitadas de especial protección
- * Por cualquier medio directo, vender, difundir o exhibir material pornográfico entre personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

El artículo 189 ter establece la disolución de la persona jurídica como pena a imponer

El artículo 192.3 establece que se impondrá la privación de la patria potestad o de inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento en los delitos de agresión sexual, agresión sexual a menores de dieciséis años, acoso y exhibicionismo y provocación sexual y en el resto de los delitos, se podrá imponer.

El artículo 194 establece la clausura de los establecimientos o locales en los que se hubieran realizado los actos anteriores.

El artículo 194 bis recoge una norma concursal específica.

El artículo 197.7 añade la responsabilidad penal de quien habiendo recibido imágenes o grabaciones audiovisuales sin la autorización de la persona afectada, las difunda, revele o ceda a terceros sin el consentimiento de la persona afectada.

La LO 10/2022 modifica los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 189 ter, 191, 194, 197.7
189 ter

4.C) Delitos de quebrantamiento de los deberes de custodia (art.223-225) y delitos de abandono de personas con discapacidad necesitadas de especial protección (Art. 226-233)

- * Teniendo a su cargo la custodia de una persona con discapacidad necesitada de especial protección, no lo presentare a sus padres o guardadores sin justificación para ello, habiendo sido requerido por ellos.
- * Inducir a una persona con discapacidad necesitada de especial protección a que abandone el domicilio familiar, o lugar donde resida con anuencia de sus padres, tutores o guardadores
- * Dejar de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la tutela, guarda o acogimiento familiar
- * Abandono (también si es temporal) de una persona con discapacidad necesitada de especial protección por parte de la persona encargada de su guarda. Agravado cuando se haya puesto en concreto peligro la vida, salud, integridad física o libertad sexual de la persona con discapacidad necesitada de especial protección.
- * Utilizar o prestar a personas con discapacidad necesitadas de especial protección para la práctica de la mendicidad, incluso encubierta,

Agravado si para ello se traficaren personas con discapacidad necesitadas de especial protección, se empleare con ellos violencia o intimidación, o se les suministrare sustancias perjudiciales para su salud.

Controles Generales

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación (presencial y/o e-training) sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)
- Canal de Denuncias

- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente:
 - o Anotación en el programa informático de todas las intervenciones realizadas.
 - o Revisión y supervisión por la Dirección de HURKOA de la actividad de todas las personas que la integran.
 - o Procedimientos de atención revisados y actualizados y comunicados a todo el personal
 - o Reglamento de Régimen Interior

4.D) Delitos de hurto (Art.234-236), robo (Art.237-242), extorsión (Art. 243) y apropiación indebida (Art. 253-254 CP)

- Hurtos (Art.234-236)

- * Con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño

Tipo privilegiado: cuando la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros, salvo si concurre alguna de las circunstancias de la modalidad agravada. No obstante, en el caso de que el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en el referido Título, aunque sean de carácter leve, siempre que sean de la misma naturaleza y que el montante acumulado de las infracciones sea superior a 400€, se impondrá la pena del tipo básico.

Modificado por la LO 9/2022

Modalidad agravada (entre otras)

- * Cuando se ponga a la víctima o a su familia en grave situación económica o se haya realizado abusando de sus circunstancias personales o de su situación de desamparo, o aprovechando la producción de un accidente o la existencia de un riesgo o peligro general para la comunidad que haya debilitado la defensa del ofendido o facilitado la comisión impune del delito.

- Robos (Art.237-242)

- * Con ánimo de lucro, apoderarse de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito, para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren

Modalidad agravada (entre otras)

- * En casa habitada
- * Uso de armas

- Extorsión (Art. 243)

- * Con ánimo de lucro, obligar a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

- Apropiación indebida (Art. 253-254 CP)

- * Apropiación o discriminación en perjuicio de otro, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble o activo patrimonial recibido en depósito, comisión o administración u otro título con obligación de devolverlo o niegue haberlo recibido (en cuantía superior 400€).
- * Recepción por error del transmitente de dinero o cosa mueble, niegue haberla recibido o no proceda a su devolución (en cuantía superior a 400€)

- Código Ético de HURKOA
- Sesiones de formación (presencial y/o e-training) sobre prevención de riesgos penales
- Régimen disciplinario
- Reglamento del
- Canal de Denuncias
- Cuentas anuales de HURKOA
- Auditorías económicas internas y externas
- Delimitación de funciones y apoderamientos
- Y más específicamente:
 - -Control y acceso restringido al dinero en efectivo que hay en las oficinas y centros de la Entidad.
 - -Acceso y firma en las entidades bancarias limitadas a personas concretas de la Entidad para gestionar, administrar el patrimonio de las personas atendidas.
 - -Control económico de la situación de las personas atendidas por parte de la Comisión Económica

ANEXOS

ANEXO I: CONTROLES ESPECÍFICOS

Con la intención de realizar el objeto de la entidad cumpliendo las normas éticas y legales y de prevenir que la institución pueda incurrir en cualquier tipo delictivo se proponen las siguientes medidas de prevención específicas, las cuales serán de obligado cumplimiento por HURKOA y por todas las personas que lo integran.

En relación a colaboradores dependientes

- 1) Si las personas integrantes de HURKOA reciben algún regalo, dádiva, liberalidad, beneficio personal o compensación económica de terceros deberán reportarlo al CEPyC.
- 2) Las personas integrantes no utilizarán imágenes, textos, dibujos o cualquier obra intelectual que estén protegidos por derechos de autor sin su consentimiento.
- 3) La realización de contratos de trabajo debe responder a una finalidad real y respetar, en todo caso, las normativas laborales que sean de aplicación.
- 4) Los supuestos de voluntariado han de ajustarse a los requisitos y exigencias contempladas en la normativa de la materia, recogiendo los compromisos del voluntario por escrito.

En relación a la contratación

- 1) Para la contratación con terceros que cumplan uno o varios de los siguientes requisitos:
 - Ser persona jurídica o,
 - Facturar anualmente más de 100.000 € o,
 - Que su plantilla sea superior a 5 trabajadores. Tenemos servicios subcontratados que no cumplen estos requisitos: podólogo, delegada de protección de datos

Se les exigirá un programa implantado o el compromiso de implantarlo, o, en caso contrario, la obligación de asumir como propio lo dispuesto en el presente programa de HURKOA.

- 2) Se deben realizar procesos de evaluación de las ofertas de los contratistas y promover en la medida de lo posible la invitación a nuevos oferentes. Siempre se debe dejar constancia documental de cuáles fueron los oferentes y la oferta que realizaron. La selección de los contratistas se realizará en base a criterios de igualdad y concurrencia competitiva.
- 3) Todas las adquisiciones de bienes o servicios deben documentarse por medio de los correspondientes contratos y facturas, los cuales deben ser archivados una vez finalizados.
- 4) Toda negociación contractual que realice HURKOA con terceros deberá contar con el asesoramiento del gabinete jurídico que les represente y nunca negociar de manera unilateral.
- 5) Antes de ejecutar cualquier tipo de obra o servicio, las condiciones deben encontrarse debidamente plasmadas en un contrato, el cual debe de formalizarse correctamente con fecha y firma. Asimismo, no se permitirá ninguna modificación posterior del precio que no esté justificada por la naturaleza de la propia obra o servicio.
- 6) HURKOA, en la contratación con terceros, tratará de evitar las relaciones de dependencia con un único proveedor.
- 7) Las ofertas de proveedores y contratistas que se consideren anormalmente bajas, serán estudiadas detenidamente a efectos de su posible descarte.
- 8) En relación a los pagos a contratistas, no se realizarán en efectivo por importes iguales o superiores a 2.500 €, ni se utilizarán instrumentos o medios de pago al portador. En cualquier caso, quedarán debidamente documentados.
- 9) En los contratos que superen el límite de 18.000 euros, se deberá contar con la autorización de la Comisión Económica.
- 10) Se requerirá autorización de la Comisión Económica para constituirse como avalista o fiador en operaciones financieras.
- 11) Se revisarán periódicamente las diferentes relaciones contractuales que mantiene HURKOA con terceros para tener controladas las deudas con el fin de reclamarlas antes de que pudieran prescribir.
- 12) Todas aquellas actuaciones que el Patronato califique de actos de administración extraordinaria deben ser consentidos por la Comisión Económica.

En relación a los recursos financieros

- 1) Se prohíbe realizar cualquier actividad que impida u obstruya la actividad de comprobación o verificación de la empresa auditora o de inspecciones llevadas a cabo por la Hacienda Pública.
- 2) Cualquier desfase o incidencia que se detecte en los recursos financieros de HURKOA deberá ser comunicada inmediatamente al CEPyC.
- 3) Bajo el control de la Comisión Económica se realizarán auditorías periódicas internas.
- 4) Se comunicarán inmediatamente al CEPyC cualquier movimiento que se detecte en las cuentas de HURKOA que carezca de justificación.
- 5) El acceso de los integrantes de HURKOA a las cuentas será en todo caso limitado. Solo podrán tener acceso a las mismas el personal de Hurkoa que por sus funciones requiera dicho acceso. En todo caso, las personas que tengan acceso a las cuentas deberán encontrarse debidamente identificadas.
- 6) No está permitido realizar pagos en efectivo, salvo que no se admita otra forma de pago, debidamente documentado y con un límite, en todo caso, inferior a 2.500 €. No se realizarán pagos utilizando medios o instrumentos al portador.
- 7) Para garantizar la transparencia, en toda transacción deberá identificarse el emplazamiento del domicilio de la contraparte, Hurkoa financiera utilizada y el concepto por el que se realiza.
- 8) En relación a la financiación, no se asumirán créditos ni obligaciones sobre las que se impongan intereses anormalmente altos en relación al mercado o sean a muy largo plazo. Tampoco se asumirán productos financieros especialmente complejos o volátiles. Para la solicitud de préstamos o créditos por un importe superior a los 18.000€ se requerirá autorización de la Comisión Económica.
- 9) Todas aquellas actuaciones que el Patronato califique de actos de administración extraordinaria deben ser consentidas por la Comisión Económica.

En relación a la protección de datos personales

- 1) Los archivos que contengan datos especialmente protegidos deberán encontrarse debidamente cifrados. Solo tendrán acceso a los mismos un número restringido de las personas integrantes de la institución que deberán estar perfectamente identificados.
- 2) Se realizarán copias de seguridad de la información almacenada regularmente con el fin de garantizar su conservación.
- 3) Las copias de seguridad se almacenarán en un lugar diferente a aquel donde se encuentre los equipos informáticos en los cuales se almacena la información.
- 4) Se verificará cada seis meses la correcta definición, aplicación y funcionamiento de los procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación de datos.
- 5) Se establecerán sistemas de firewall con la finalidad de evitar accesos no permitidos.
- 6) Existirán comunicados internos indicando las pautas de utilización de los equipos informáticos.
- 7) Periódicamente deberán realizarse auditorías internas o externas de control de cumplimiento de las medidas en relación a los datos especialmente protegidos.
- 8) En el tratamiento de datos de carácter personal, se seguirán los principios rectores de la normativa de protección de datos.
- 9) Las cuentas de correo electrónico proporcionadas por HURKOA son de su titularidad, y sólo pueden ser utilizadas a los exclusivos efectos del desempeño de las funciones o cargos en virtud de los cuales se proporciona. HURKOA tiene acceso permanente al contenido de tales cuentas de correo electrónico.

En relación al uso de los medios informáticos

1. Los Medios Informáticos son **herramientas de trabajo**, debiendo ser utilizados únicamente para el desarrollo de sus actividades profesionales y **evitando su uso particular**.
2. El uso de los medios tecnológicos **está sujeto a posible control y por ello no existen expectativas de intimidad, confidencialidad y secreto de comunicaciones** aun cuando estén haciendo un uso ajeno a lo profesional.
3. Toda la información y/o documentos de trabajos que sean realizados en el ámbito de Hurkoa, **deberán ser guardados en el servidor habilitado** a tales efectos.
4. Queda **prohibido el acceso y uso de software no licenciado o "pirata"** (conducta ilícita que conlleva graves responsabilidades de tipo penal y civil, además de poner en riesgo evidente tanto los equipos informáticos como la información que contienen).
5. **No se puede realizar ninguna acción de instalación y configuración, mantenimiento, reparación, destrucción sobre las aplicaciones.**

6. Para luchar contra códigos o programas maliciosos que tengan como objetivo infiltrarse en el ordenador sin conocimiento del usuario con la finalidad de dañar la seguridad de esta máquina o de otros sistemas, se deberá **extremar las precauciones cuando utilice Internet o el correo electrónico**, evitando la apertura de correos o descarga o utilización de software o archivos de origen desconocido o no corporativo.
7. Estará **prohibido el uso del correo electrónico** para i) Simular la pertenencia a una entidad distinta de Hurkoa; ii) Iniciar o participar en la propagación de cartas encadenadas o acciones análogas; iii) Utilizar buzones privados de correo ofrecidos por cualquier proveedor de Internet para fines profesionales relacionados con Hurkoa; iv) Enviar o solicitar mensajes, archivos o materiales con contenidos de carácter explícitamente sexual, de discriminación, que puedan llegar a ser ofensivos, difamatorios, amenazantes o insultantes para cualquier persona; v) No se permite que los usuarios redireccionen automáticamente los correos electrónicos recibidos en cuentas de correo corporativas a cuentas de correo no corporativas, y viceversa.
8. El **acceso a Internet** o a cualquier otra red de ordenadores se deberá realizar a través de las conexiones permitidas, habilitadas y configuradas por el responsable de Sistemas. Cualquier otra conexión diferente está terminantemente prohibida. Queda terminantemente **prohibido el uso de Internet** para:
 - i) Acceder, hablar o escribir en redes sociales, foros, chats o aplicaciones similares, salvo que exista una relación directa y demostrable con el desempeño de las funciones.
 - ii) Acceder a páginas web o sitios de Internet de contenidos pornográficos, xenófobos o destinados a fomentar o hacer apología de la violencia.
 - iii) Utilizar software de descarga o intercambio de archivos o ficheros extremo a extremo (*Peer to Peer*) así como cualquier otro software de descarga de música, películas, vídeos y/o juegos o servicios de reproducción multimedia con fines de ocio.
 - iv) Enviar correos electrónicos de carácter profesional o relacionados con Hurkoa desde direcciones de correo privadas del usuario (cuentas hotmail, gmail o cualesquiera otras similares o análogas).

En relación a los funcionarios públicos y administraciones

- 1) Las personas que tengan relación con la Administración Pública deben actuar exclusivamente dentro del ámbito de poder conferido para actuar en nombre de HURKOA.
- 2) El personal actuante deberá garantizar que las relaciones mantenidas con la Administración Pública hayan sido gestionadas de conformidad con las leyes y el Código Ético.
- 3) Todos los acuerdos de colaboración y concesiones en las que intervenga la Administración Pública deberán suscribirse por medios escritos, en los que se especificarán todos sus términos.
- 4) El personal que tenga relación con la Administración deberá guardar y conservar la documentación intercambiada, los datos y las decisiones tomadas en un soporte documental.
- 5) El principio orientador de las reuniones con la Administración Pública será la corrección y transparencia, evitando cualquier tipo de comportamiento ilícito.
- 6) Ningún integrante puede falsear información para favorecer ni perjudicar a HURKOA. Si dicha actuación fuese propuesta directamente por el funcionario o autoridad pública debe ser rechazada y comunicada al CEPyC.
- 7) No está permitido ofrecer, prometer ni aceptar objetos, servicios, prestaciones o favores de valor (incluyendo promesas de empleo) para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios o empresas públicas.
- 8) Toda la documentación remitida a Autoridades Públicas con el fin de obtener financiación, fondos, ayudas o subvenciones deberá contener información absolutamente real. En caso de ser recibidos, está prohibido destinar dichos importes a fines diferentes para los que se hubieran concedido.
- 9) HURKOA remitirá, al órgano de contratación de la Administración Pública, información y datos veraces y exactos, ajustándose en todo caso a la realidad.

En relación a los bienes inmuebles

- 1) Para la enajenación de los bienes se requerirá la aprobación del Patronato, previo informe de la Comisión Económica.
- 2) Para la compra o enajenación de bienes será requisito necesario una tasación pericial por escrito. Esta tasación es necesaria para comprobar quién deberá autorizar en el caso de que se produzca la venta.
- 3) Los contratos de arrendamiento de inmuebles para uso de vivienda que realice HURKOA tendrán la duración máxima que en cada caso se fije por ley. En ese momento se extingue el contrato y se requerirá nuevo acuerdo para conseguir una prórroga. En los arrendamientos para uso distinto del de vivienda para la fijación del plazo se estará a la naturaleza del destino que se pretende dar al inmueble arrendado.
- 4) En los arrendamientos que vayan acompañados de obras a cargo del arrendatario, no deben concederse plazos que excedan el necesario para la realización natural de la obra.

- 5) En el caso del usufructo será obligatorio imponer fianza e inventario, respetando, en todo caso, la limitación temporal del art. 515 del Código Civil que supone un máximo de 30 años.
- 6) Las cesiones de inmuebles, que sean realizadas sin contraprestación habrán de ser autorizadas por el Patronato previo informe de la Comisión Económica. En aquellas liquidaciones que se giren a HURKOA de impuestos locales como son el IBI o el ICIO, la Dirección realizará las correspondientes consultas para solicitar el reconocimiento de la exención de este impuesto.
- 7) Todas aquellas actuaciones que el Patronato califique de actos de administración extraordinaria deben ser consentidos por la Comisión Económica.

En relación con las inversiones

- 1) Los órganos directivos de HURKOA se cerciorarán de que las personas que decidan sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.
- 2) Cuando se decida contar con asesoramiento externo, lo que se considera en general recomendable, deberá velarse por que el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia, y porque no se vea afectado por conflictos de interés.
- 3) Por parte de la Comisión Económica definirá una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales con expresión de los objetivos y riesgos de las inversiones, indicando el tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica o cualquier otra variable (medioambiental, social, etc.) que se considere relevantes.
- 4) Principios inspiradores de las inversiones en instrumentos financieros serán:
 - a. El Principio de coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
 - b. El Principio de liquidez. Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
 - c. El Principio de diversificación de los riesgos correspondientes a las inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
 - d. El Principio de preservación del capital. La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital.
- 5) Se considera en general inapropiado la realización de operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. Deberán, por ello, en el caso de que se realicen, ser objeto de especial explicación las siguientes operaciones que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos y no limitativos:
 - Operaciones intradía.
 - Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
 - Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos. Contratos financieros por diferencias.
- 6) La Comisión Económica presentará al Patronato un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones en materia de inversión.

Medidas especiales de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

En función de las diferentes operaciones, HURKOA se compromete a observar los procedimientos y medidas siguientes:

1.1 Ingresos: donaciones, suscripciones, herencias y ventas de bienes.

DONACIONES:

1. Identificar a todas las personas que realicen alguna aportación a título gratuito solicitando el nombre, apellidos y el número de identificación fiscal y llevando un registro de los mismos en un documento Excel, Word, Access o cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, en la medida de lo posible, solicitar la siguiente documentación identificativa:
 - a. Para las personas físicas de nacionalidad española, DNI (Documento nacional de identidad) o el Pasaporte.
 - b. Para las personas físicas de nacionalidad extranjera, la Tarjeta de Residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, el Pasaporte, o en el caso de ciudadanos de la Unión Europea el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen.
 - c. En el caso de las personas jurídicas, fotocopia del NIF y en todo caso, si es posible, las escrituras de constitución y escrituras de apoderamiento, o en su defecto el certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

2. No es conveniente aceptar donaciones en efectivo que superen los 1.000€. Igualmente, se recomienda que siempre sean dos personas las que recojan los importes en efectivo, asimismo y de forma general, se recomienda que todas las operaciones financieras se realicen a través de una entidad bancaria.
3. En ningún caso realizar devoluciones mediante transferencia bancaria de donaciones que hayan sido realizadas mediante entregas de efectivo.
4. Realizar una pequeña indagación a través de los medios a nuestro alcance de todas aquellas personas que realicen donaciones superiores a los 15.000€, con el fin de conocer si existen informaciones de que se encuentren en alguna causa abierta por blanqueo de capitales, corrupción, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad delictiva. Asimismo, guardar evidencia en formato físico o electrónico de dicha investigación.
5. Conservar el justificante del medio de pago empleado para todas las donaciones recibidas.

SUSCRIPCIONES:

1. Para las suscripciones realizadas a título gratuito que sean iguales o superiores a los 100€, identificar al suscriptor con su nombre, apellidos y número de identificación fiscal, llevando un registro de los mismos en un documento Excel, Word, Access o cualquier otro que a cada parroquia le resulte más fácil de elaborar. Asimismo, en la medida de lo posible, solicitar la siguiente documentación identificativa:
 - a. Para las personas físicas de nacionalidad española, DNI (Documento nacional de identidad) o el Pasaporte.
 - b. Para las personas físicas de nacionalidad extranjera, la Tarjeta de Residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, el Pasaporte, o en el caso de ciudadanos de la Unión Europea el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen.
 - c. En el caso de las personas jurídicas, fotocopia del NIF y en todo caso, si es posible, las escrituras de constitución y escrituras de apoderamiento, o en su defecto el certificado de inscripción en el Registro Mercantil.
2. Realizar una pequeña indagación a través de los medios a nuestro alcance de aquellos suscriptores que durante el año natural hayan superado los 15.000€ con el fin de conocer si existen informaciones de que se encuentren en alguna causa abierta por blanqueo de capitales, corrupción, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad delictiva.
3. Conservar el justificante del medio de pago empleado en las suscripciones que no se realizan a través de recibos domiciliados.

HERENCIAS Y LEGADOS

1. Para todas las herencias y legados en los que HURKOA haya sido incluida en el testamento, se debe solicitar copia del acta notarial de la herencia o entrega del legado y la identidad del fallecido (Nombre, apellidos y número de identificación fiscal).
2. Con carácter previo a recibir los fondos o propiedades que le corresponden del testamento, realizar una pequeña indagación a través de los medios a nuestro alcance de la persona fallecida con el fin de conocer si existen informaciones de que se encuentre en alguna causa abierta por blanqueo de capitales, corrupción, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad delictiva.

VENTAS DE BIENES INMUEBLES TANTO DE LAS PERSONAS ATENDIDAS POR HURKOA COMO DE LOS BIENES PROPIOS DE HURKOA

1. No aceptar entregas de dinero en efectivo como medio de pago en las ventas de inmuebles. Solamente aceptar cheques nominativos o transferencias bancarias.
2. Conservar el acta notarial de la compraventa, en el caso de los bienes inmuebles, así como el nombre, apellidos y número de identificación fiscal de la contraparte compradora, en el resto de casos.
3. Conservar el justificante del medio de pago empleado.
4. Analizar en la medida de lo posible el origen lícito de los fondos que se van a recibir por la venta del inmueble. Para ello, se debería solicitar la profesión de la persona que va a comprar el inmueble o la actividad de la empresa que va a adquirir el inmueble. Mediante esta forma, lo que se trata es de analizar si el comprador puede haber generado el importe que va a desembolsar en la compra.

1.2. Gastos

Aceptar únicamente como documentos de pago frente a terceros, aquellos que cumplan fielmente la legislación civil y fiscal (IVA, IRPF, etc.)

1.3. Conservación de documentos

Todos los documentos recabados en los procedimientos llevados a cabo deben ser conservados durante el tiempo necesario en relación con la actividad delictiva y su plazo de prescripción.

ANEXO II: MODELOS Y FORMULARIOS

ACTA DE REUNIÓN ANUAL DE *

Siendo debidamente convocados y con la precisa antelación la totalidad de personas integrantes de HURKOA, se reúnen hoy, ***FECHA***, con el CEPyC, órgano encargado del *compliance* penal.

Los temas a tratar son la implementación del Plan de Cumplimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales, tras su explicación pormenorizada, las funciones del CEPyC y la entrega de documentación.

No existiendo incidencias, se levanta la sesión, firmando el acta todos los presentes.

En ***LUGAR***, ***FECHA***.

Fdo. El/La Presidente/Secretario del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)

(Anexo con firma de todos los asistentes)

CERTIFICACIÓN RECEPCIÓN DEL PLAN

_____, en su calidad de persona integrante de HURKOA, declara haber recibido el PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES, comprendiéndolo en toda su integridad, comprometiéndose a cumplirlo, negándose a implicarse en ninguna actividad delictiva y comprometiéndose a comunicar de inmediato al órgano encargado de *compliance* (CEPyC) si tiene conocimiento de que en el seno de HURKOA se está cometiendo algún delito o actividad ilícita.

En *LUGAR*, *FECHA*.

El/la persona integrante de HURKOA

El/La Presidente/Secretario del CEPyC

COMPROMISO DEL PERSONAL DE RESPONSABILIDAD

D. _____, _____ de HURKOA, declara haber recibido el PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES, comprendiéndolo en toda su integridad, comprometiéndose a cumplirlo y a cumplir la legislación vigente, fomentando en su entorno que el cumplimiento y el comportamiento ético sean la norma, negándose a implicarse en ninguna actividad delictiva y comprometiéndose a comunicar de inmediato al CEPyC si tiene conocimiento de que en el seno de HURKOA se está cometiendo algún delito o actividad ilícita.

En *LUGAR*, *FECHA*.

Fdo. El/La Presidente/Secretario del CEPyC

PROGRAMA DE FORMACIÓN AL PERSONAL DE HURKOA

- Elaboración del PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES y entrega a HURKOA el día ***FECHA***.
- Firma de las pertinentes actas del personal acreditativas de haber recibido el “Plan” y mostrando su compromiso con el mismo.
- Firma de las pertinentes recepciones de las personas con responsabilidad de HURKOA en relación con el Plan de Prevención de Delitos, comprometiéndose a cumplir el “Plan”, acatar la legalidad vigente y fomentar la legalidad en HURKOA.
- Informar a miembros y personal de cualquier situación que pudiese tipificarse como delito o conducta ética no tolerable.
- Proporcionar por parte del CEPyC la debida orientación e interpretación en los asuntos relacionados con el “Plan” a todos los miembros y personal de HURKOA.
- Responder a preguntas del personal relacionadas con cualquier aspecto del cumplimiento.
- Asistencia obligatoria a un curso presencial o no presencial formativo en materia de prevención de riesgos penales adaptado al área de ocupación de cada una de las personas integrantes de HURKOA.

AUDITORÍA DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

DON/ÑA *, en calidad de Presidente / Secretario del CEPyC de HURKOA, hace constar que:

- Se elaboró el PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES y se entregó a HURKOA el día *.
- Se firmaron las pertinentes actas del personal acreditativas de haber recibido el “Plan” y mostrando su compromiso con el mismo.
- Se firmaron las pertinentes recepciones de los miembros de responsabilidad en relación con el “Plan”, comprometiéndose a cumplirlo, acatar la legalidad vigente y fomentar la legalidad en la persona jurídica.
- Se abrió el registro confidencial de denuncias con el canal de denuncias establecido en el “Plan”. Hasta la fecha no existieron denuncias.
- Se supervisó la preparación y emisión de directrices a cerca de asuntos y problemas legales y de regulaciones normativas específicas.
- Se comprobó que los riesgos penales contemplados en el “Plan” estuviesen identificados y controlados adecuadamente, asesorando e informando en la toma de decisiones relacionadas con la organización interna y las instrucciones de trabajo para las distintas áreas susceptibles de incurrir en riesgos penales.
- Se gestionó el modelo de prevención, supervisión del funcionamiento y se cumplió con el modelo y la vigilancia y control del personal sometido al mismo.
- Se coordinó que se cumpliesen las leyes y las normas de prevención de delitos mencionadas en el “Plan”.
- Se informó de cualquier situación que pudiese tipificarse como delito o conducta ética no tolerable.
- Se desarrolló e implementó un programa de formación destinado a miembros y personal de la persona jurídica siendo los siguientes los cursos recibidos: explicación pormenorizada del plan el día * por *.
- Se proporcionó la debida orientación e interpretación en los asuntos relacionados con el “Plan” a las personas integrantes de HURKOA.
- Se respondió a preguntas de los empleados relacionadas con cualquier aspecto del cumplimiento.
- No se proponen modificaciones del Plan de Prevención de Delitos en tanto que se considera adecuado a la persona jurídica y no existen cambios jurídicos, ambientales o fácticos que requieran su edición.

En ***LUGAR***, ***FECHA***.

Fdo. El/La Presidente/Secretario del Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC)

INFORME ANUAL (*AÑO*) DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

DON/ÑA *, en calidad de Presidente del CEPyC de HURKOA, presenta este informe conforme a lo establecido en la legislación penal.

Se facilita en este informe anual una descripción de todas las actividades técnicas realizadas en materia de prevención de riesgos penales durante *AÑO*.

Dichas actividades atienden a los objetivos marcados para ese año por HURKOA en relación con su política de prevención, para cuya implantación se realizó una planificación con el objeto de eliminar/controlar/reducir las situaciones de riesgo penal, que posteriormente se irán adaptando a las necesidades que fueron surgiendo en la empresa. Todo ello es el resultado de una alta implicación y preocupación por parte de la Dirección de implantar un proceso de mejora continua, sistemático y periódico, que tenga como único fin mejorar la gestión en materia de prevención de riesgos penales de la organización de acuerdo a su política y objetivos en este campo de actividad.

El objetivo del presente informe es servir a la dirección de la persona jurídica para la evaluación y revisión del sistema implantado, con el fin de asegurar su adecuación y eficacia.

Las actividades llevadas a cabo en *AÑO*, son las siguientes:

- El *compliance officer* evaluó los riesgos penales existentes.
- Se elaboró el Plan de Prevención de Delitos y se entregó a HURKOA en *FECHA*.
- Se firmaron las pertinentes actas del personal acreditativas de haber recibido el Plan y mostrando su compromiso con el mismo.
- Se firmaron las pertinentes recepciones de los miembros de responsabilidad de HURKOA en relación con el “Plan”, comprometiéndose a cumplirlo, acatar la legalidad vigente y fomentar la legalidad en HURKOA.
- Abierto el registro confidencial de denuncias con el canal de denuncias establecido en el “Plan”, no existen denuncias hasta la fecha.
- Se supervisó la preparación y emisión de directrices a cerca de asuntos y problemas legales y de regulaciones normativas específicas.
- Se realizaron las pertinentes auditorías periódicas previstas en el “Plan”.
- Se comprobó que los riesgos penales contemplados en el “Plan” estuviesen identificados y controlados adecuadamente, asesorando e informando en la toma de decisiones relacionadas con la organización interna y las instrucciones de trabajo para las distintas áreas susceptibles de incurrir en riesgos penales.
- Se gestionó el modelo de prevención, supervisión del funcionamiento y se cumplió con el modelo y la vigilancia y control del personal sometido al mismo.
- Se coordinó que se cumpliesen las leyes y las normas de prevención de delitos mencionadas en el “Plan”.
- Se informó de cualquier situación que pudiese tipificarse como delito o conducta ética no tolerable.
- Se desarrolló e implementó un programa de formación destinado al personal de la persona jurídica, siendo los siguientes los cursos recibidos: explicación pormenorizada del “Plan” por parte de * el día *FECHA*.
- Se proporcionó la debida orientación e interpretación en los asuntos relacionados con el “Plan” a las personas integrantes de HURKOA.
- Se respondió a preguntas de los empleados relacionadas con cualquier aspecto del cumplimiento.
- No se proponen modificaciones del “Plan” en tanto que se considera adecuado a la persona jurídica y no existen cambios jurídicos, ambientales o fácticos que requieran su edición.

En *LUGAR*, *FECHA*.

Fdo. El Presidente / Secretario del CEPyC

DENUNCIAS

Modelo de formulario de denuncia

Instrucciones:

1. Rellene, por favor, con letra clara y en MAYÚSCULAS, todos y cada uno de los campos que contiene el formulario
2. Firme, por favor, el formulario
3. Una vez lo haya cumplimentado, impreso y firmado, remítalo al Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC) con la documentación, que, en su caso, acompañe al formulario de denuncia.

FORMULARIO DE DENUNCIA	
Nombre y apellidos de la persona denunciante – Puesto, Proceso o Área, que ocupa en HURKOA – Fecha desde la que se relaciona con HURKOA	
Nombre y apellidos de presunto/a(s) infractores/a(s) - Cargo	
Comunicación de la incidencia – Fecha y hora – Lugar dónde han sucedido los hechos – Tipo de infracción/irregularidad – Personal involucrado – Otros detalles	
Testigos	
Documentación Adjunta	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, relacione, por favor, la documentación que se adjunta:
Fecha:	Firma:

Puntos de recepción de denuncias presentadas por las personas integrantes de HURKOA

Cuando la conducta coincide exactamente con un tipo delictivo, es decir, en caso de riesgo efectivo, es recomendable que por cualquier miembro de la persona jurídica se lleve a cabo una denuncia, la cual puede hacerse de diferentes modos:

- Denuncia ante el CEPyC
- Denuncia ante la Policía / Ertzaintza
- Denuncia ante el propio Juez o Fiscalía
- Denuncia en el Buzón de denuncias anónimas de la Inspección de Trabajo, a través del siguiente enlace: <http://www.empleo.gob.es/buzonfraude/>
- Denuncia en el Buzón de la Agencia Tributaria, a través del siguiente enlace: https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Otros_servicios/Denuncia_tributaria/Denuncia_tributaria.shtml

2C Delitos Modelo de formato de respuesta

RESPUESTA A LA RECEPCIÓN DE UNA DENUNCIA O REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN		Nº:
		Fecha:
Órgano emisor		
Tipo de expediente	Comunicación requerimiento de documentación	
	Denuncia por hechos presuntamente delictivos	
Fecha de recepción de la denuncia/requerimiento		
RESPUESTA:		
Fecha:	Firma:	

Acta de la entrevista con la persona presunta infractora

Instrucciones:

1. Rellene, por favor, en MAYÚSCULAS, todos y cada uno de los campos que contiene el formulario.
2. El formulario con el acta de la entrevista habrá de ser impreso y firmado por duplicado.
2. Una vez impreso y firmado, entréguese copia a la persona presunta infractora entrevistada.
3. La copia del formulario, debidamente firmada, habrá de guardarse en el expediente correspondiente.

ACTA DE LA ENTREVISTA MANTENIDA CON LA PERSONA PRESUNTA INFRACTORA		N°: Fecha: Lugar:
Nombre y apellidos de los asistentes a la entrevista	<ul style="list-style-type: none"> - Representante(s) del Patronato/Comisión Permanente/Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC). - Persona entrevistada: 	
Presuntos hechos que se le atribuyen a la persona entrevistada		
Contenido de la entrevista		
Relación de documentación que se entrega		
Apercibimiento a la persona presunta infractora entrevistada de que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles para formular escrito en su descargo	Firmas de los asistentes	

Comunicación de prórroga de plazos

COMUNICACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZOS		Nº: Fecha:
Órgano emisor		
Tipo de expediente	Comunicación requerimiento de documentación	
	Denuncia por hechos presuntamente delictivos	
Fecha en la que se ha recibido la denuncia / requerimiento		
Motivos de la prórroga: Baja en HURKOA de la persona denunciada / denunciante Dificultades técnicas que impiden el acceso a información / documentación Complejidad de los hechos denunciados		
Otros motivos de prórroga:		
Estado en que se encuentra el expediente: Investigación Emisión de Dictamen de conclusiones de la incidencia Remisión a la Comisión Permanente		
Tipo de prórroga: Primera Segunda Tercera		
Fecha:	Firma:	

Registro de denuncias

PLAN DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES EN HURKOA

<u>Fecha y hora de la denuncia</u>	<u>Lugar del incidente</u>	<u>Tipo de infracción</u>	<u>Personal: interno o externo</u>	<u>Personas comprometidas (nombre y cargo)</u>	<u>Duración de la infracción</u>	<u>Forma en que se tuvo conocimiento</u>	<u>Detalles</u>	<u>Testigos</u>	<u>Otras pruebas</u>	<u>Medidas adoptadas</u>

Martes, 22 de noviembre de 2022